



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

REGIDORIA DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO 2023

PREÁMBULO

El *Ajuntament de València* convoca subvenciones dirigidas a Organizaciones No Gubernamentales para financiar actuaciones en materia de Cooperación al Desarrollo.

La trayectoria del *Ajuntament de València* en materia de cooperación se remonta a principios de los años 90. En ese periodo se dio inicio a la regulación de las relaciones con los países del Sur a partir de un marco de cooperación descentralizada de subvenciones a través de ONGD de la ciudad.

La corporación municipal ha dado un nuevo impulso a la Cooperación para el Desarrollo en la ciudad de València con la aprobación del Plan Municipal de Cooperación Internacional para el Desarrollo como instrumento para la planificación de las actuaciones municipales en el periodo 2019-2022. Este Plan ha sido prorrogado por acuerdo del Consejo Municipal de Cooperación y será de aplicación durante el año 2023 y hasta la aprobación de nuevo Plan Municipal de Cooperación.

El Plan establece el marco de actuación de la cooperación municipal, unas líneas de acción e instrumentos que, partiendo del reconocimiento de las capacidades actuales, permite avanzar hacia un modelo más coherente, orientado al apoyo de procesos de desarrollo que permita dotar de una identidad propia a la cooperación municipal.

La cooperación al desarrollo del municipio de València se focaliza en el cumplimiento de los derechos básicos de la población, principalmente orientados hacia servicios básicos ligados a la calidad de vida, tales como la salud, la educación...No obstante, es importante replantearse como se alcanza el cumplimiento de estos derechos humanos. Por ello, teniendo en cuenta un enfoque basado en derechos y su correspondiente asignación de roles entre sus titulares de derechos, de responsabilidades y de obligaciones, permita promover un proceso participativo de desarrollo, donde se transformen tanto las condiciones de vida como las relaciones de poder y en donde las personas se conviertan en protagonistas de su desarrollo, así como del de sus comunidades.

Todas estas actuaciones cuyo fin primordial es la cooperación, se enmarcan y complementan con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, los cuales abordan una amplia gama de temas, que reflejan los tres "pilares": el económico, el social y el ambiental. Dado su carácter de programa acordado a nivel mundial para el 2015-2030, los ODS probablemente se convertirán en el punto principal de referencia para las partes actoras del desarrollo en todos los niveles y tendrán un impacto importante en los contenidos de la agenda y en ofrecer una oportunidad para promover estrategias que contribuyan a la protección y al cumplimiento de los derechos humanos.

PRIMERA: OBJETO

Establecer el régimen jurídico para la concesión de subvenciones dirigidas a Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo para financiar proyectos de cooperación internacional para el desarrollo que contribuyan a fortalecer la relación entre el municipio de València y los países económicamente empobrecidos y se dirijan a promover, entre otros, los siguientes objetivos:

- La defensa de los derechos humanos y la promoción de la igualdad.
- El fomento de la gobernabilidad democrática, el fortalecimiento de los Gobiernos Locales y el apoyo a la participación de la sociedad civil.
- El refuerzo de las instituciones públicas y del conjunto de las partes actoras locales con el fin de asegurar la provisión de servicios sociales básicos para la ciudadanía (Educación, Salud, Agua, Saneamiento entre otros...).
- El impulso a procesos de desarrollo económico y social endógenos y sostenibles.
- La protección y recuperación del medio ambiente.
- La contribución al impulso de acciones de construcción de paz y de sensibilidad al conflicto.

A los efectos de la presente convocatoria los proyectos de cooperación internacional para el desarrollo, tal como define AECID¹, son un “conjunto de actividades que tienen un objetivo definido, debiendo ser efectuadas en un cierto periodo, en una zona geográfica delimitada y para un grupo de población beneficiaria para solucionar, de esta manera, problemas específicos o mejorar una situación”. De acuerdo a la agenda internacional del desarrollo ello implica entre otras cuestiones, la reducción de la pobreza, la eliminación del hambre, el fomento de la salud, de la educación, la igualdad de género, el respeto al medio ambiente y la lucha contra el cambio climático, todo ello dentro del respeto de los derechos humanos de las poblaciones beneficiarias de dichos proyectos, el fortalecimiento democrático, la gobernabilidad y la justicia global.

No podrán ser objeto de financiación en esta convocatoria los proyectos dirigidos exclusivamente a la dotación de infraestructuras y equipamientos o adquisición de bienes inventariables. Únicamente podrán ser objeto de financiación gastos destinados a dotación y mejora de infraestructura y equipamientos en aquellos proyectos en los que sean imprescindibles para el logro de los objetivos del mismo y de acuerdo a las condiciones y limitaciones presupuestarias establecidas en la base decimoprimeras: gastos subvencionables.

No podrán ser objeto de financiación en esta convocatoria las acciones de emergencia y de post emergencia humanitaria que se financian mediante la concesión de subvenciones directas en materia de Acción Humanitaria del Ajuntament de València.

¹ Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo

SEGUNDA. MARCO NORMATIVO

En lo no establecido por esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en sus Reglamentos, aprobados por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y por Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ordenanza General de Subvenciones del *Ajuntament de València* y sus Organismos Públicos aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, así como el Plan Municipal de Cooperación Internacional para el Desarrollo 2019-2022, cuya aplicación ha sido prorrogada por acuerdo del Consejo Municipal de Cooperación. Resultan también de aplicación las bases de ejecución del presupuesto municipal para el 2023.

TERCERA. PRINCIPIOS

Los principios que rigen la concesión de subvenciones para la ejecución de actuaciones de Cooperación al Desarrollo son los establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el *Ajuntament de València*, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, los principios establecidos en el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan específicamente las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, y los principios orientadores y enfoques recogidos en el Plan Municipal de Cooperación Internacional para el Desarrollo 2019-2022:

- Política pública.
- Solidaridad y justicia global
- Participación y corresponsabilidad.
- Transversalidad y coherencia de políticas.
- Rendición de cuentas.
- Coordinación y complementariedad.

Estos principios serán de obligada observación, de manera que el conjunto de acciones y las formas de actuación aplicadas en la AOD financiada por el Ajuntament, deberán alinearse y no podrán contravenir los principios orientadores ni los enfoques aprobados en el Plan Municipal de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Asimismo el Plan señala que “los enfoques, de obligada observación en todas las acciones impulsadas por la cooperación municipal, son coherentes con las potencialidades y valores diferenciales de la cooperación realizada desde las administraciones locales y apuntan precisamente a la puesta en valor de dichas características propias. Los enfoques de la cooperación internacional para el desarrollo del *Ajuntament de València* serán:

- Enfoque basado en derechos humanos (EBDH)
- Enfoque de participación, ciudadanía global y corresponsabilidad en el diseño y ejecución de las políticas de cooperación.

Igualmente serán de obligada observación la incorporación de:

- La perspectiva de Género en Desarrollo, que favorezca la transformación de la posición y situación de desigualdad entre mujeres y hombres y la justicia en el acceso y control de los recursos y el poder.
- Sostenibilidad ecológica. Medidas de promoción medioambiental y de mitigación del impacto negativo del proyecto.

CUARTA. ÁREAS GEOGRÁFICAS PRIORITARIAS

La cooperación municipal Valenciana para el desarrollo, intervendrá prioritariamente en aquellas áreas geográficas donde se den alguna de las siguientes circunstancias:

Países y zonas geográficas con altos índices de desigualdad y donde concurren situaciones de mayor pobreza, en función del indicador PMA internacionalmente aceptado. En la actualidad son 47 los países designados por las Naciones Unidas como países PMA. Éstos son los siguientes:

- África (34): Angola, Benín, Burkina Faso, Burundi, Chad, Comoras, Djibouti, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Etiopía, Gambia, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malawi, Malí, Mauritania, Mozambique, Níger, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Ruanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Sudán del Sur, Togo, Uganda y Zambia.
- Asia (9): Afganistán, Bangladesh, Bután, Camboya, Myanmar, Nepal, República Democrática Popular Lao, Timor-Leste y Yemen.
- Caribe (1): Haití.
- Pacífico (4): Islas Salomón, Kiribati, Tuvalu y Vanuatu.

Comunidades y pueblos que padezcan transgresiones graves y generalizadas de los derechos humanos. En particular se consideraran prioritarias las intervenciones dirigidas a Palestina y el Pueblo Saharai, por ser territorios sobre los que el *Ajuntament de València* tiene aprobadas declaraciones institucionales de apoyo.

Zonas en conflicto. Sólo se apoyarán proyectos de desarrollo y de prevención de desastres, quedando excluida de esta convocatoria las acciones de emergencia y de post emergencia humanitaria.

En los casos de países con un Índice de Desarrollo Humano (IDH) alto, sólo se considerarán aquellos en los que confluyan situaciones que justifiquen la intervención, tales como, existencia de población desplazada a causa de conflictos internos, importantes bolsas de pobreza rural o urbana y/o presencia relevante de población indígena en situación de exclusión social o en grave riesgo de padecerla.

Pueblos y países empobrecidos económicamente con los que València mantiene vínculos, entendiéndose por tales, aquellos con los cuales la sociedad valenciana y sus instituciones hayan tenido una más intensa experiencia de cooperación.

QUINTA. PRIORIDADES

5.1 PRIORIDADES SECTORIALES

En líneas generales serán prioritarios aquellos proyectos que formen parte de un Plan Integral de Desarrollo Sostenible, fomentando la autoorganización y la participación de las personas titulares de derechos, y que contemplen los siguientes aspectos:

- a) Educación. El acceso a la educación es un derecho fundamental recogido en la Declaración de los Derechos Humanos, por ello, en este ámbito, se contribuirá al logro del derecho a una educación básica, inclusiva, gratuita y de calidad, mediante el fortalecimiento de sistemas públicos de educación y del empoderamiento de las organizaciones de la sociedad civil.
- b) Salud. El acceso a la salud es un derecho fundamental recogido en la Declaración de los Derechos Humanos, por ello, en este ámbito, se contribuirá al logro del derecho a una salud básica universal, inclusiva, gratuita, y de calidad, mediante el fortalecimiento de sistemas públicos de salud y del empoderamiento de las organizaciones de la sociedad civil.
- c) Acceso al agua potable y saneamiento básico. En este ámbito se priorizarán los proyectos que fortalezcan las capacidades de las instituciones y de las comunidades locales, para garantizar el acceso al agua gratuita y de calidad, así como su participación efectiva.
- d) Habitabilidad básica y vivienda digna. Se priorizarán los proyectos de planificación urbanística humana y de accesibilidad para todas las personas, así como de construcción o acondicionamiento de viviendas en zonas rurales o urbanas.
- e) Soberanía alimentaria. Se priorizan los proyectos de soberanía alimentaria que garanticen el derecho a la alimentación de todos los pueblos, respetando sus propias culturas y con base en la pequeña y mediana producción, así como su distribución y consumo.
- f) Protección del medio ambiente y lucha contra el cambio climático. Tendrán preferencia los proyectos dirigidos a fortalecer las capacidades institucionales y comunitarias en gestión ambiental, y aquellas acciones que contribuyan a alcanzar éstos fines.
- g) Gobernabilidad democrática. Se priorizarán los proyectos dirigidos al fortalecimiento de las estructuras democráticas y de la sociedad civil y sus organizaciones así como el apoyo a las instituciones, especialmente las más próximas a la ciudadanía, reforzando la descentralización y la participación ciudadana.
- h) Protección de los derechos humanos, prevención de conflictos y construcción de la paz. Se priorizarán los proyectos de apoyo al fortalecimiento de las redes de derechos humanos, con especial incidencia en: defensoras y defensores de los derechos humanos, derechos de las mujeres y la infancia y protección de la población desplazada y refugiada.
- i) Empoderamiento de las mujeres como agentes de desarrollo para el alcance del pleno ejercicio de sus derechos. Se potenciará desde un enfoque de género en desarrollo, las acciones encaminadas a conseguir una igualdad formal y real.

- j) Fomento y apoyo a las iniciativas de los pueblos indígenas, que contribuyan al respeto, reconocimiento y promoción de sus derechos y cultura, y al fortalecimiento de sus capacidades.

SEXTA. PRESUPUESTO, FINANCIACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Presupuesto

La cuantía global que destina el *Ajuntament de València* para esta línea de subvenciones en el ejercicio presupuestario de 2023 será la siguiente:

- Con cargo a la aplicación KI 590 23100 48910 (Capítulo IV), será de 776.353,53 €.

Para los proyectos subvencionados en la Modalidad II, el presupuesto previsto para la segunda anualidad, ejercicio 2024, será de 400.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48910, subordinado al crédito autorizado para el ejercicio 2024. Esta cantidad podrá ampliarse en el caso que los compromisos plurianuales fueran superiores a dicha cantidad y siempre que el crédito presupuestario disponible del ejercicio 2024 lo hiciera posible.

Con cargo a dicha partida podrán imputarse gastos en bienes inventariables en los supuestos y límites establecidos en la base primera y decimoprimera de la presente convocatoria.

En aquellos casos de concesión de subvenciones plurianuales el acuerdo de concesión reflejará una única concesión a cada proyecto aportando detalle de las anualidades y de las aplicaciones presupuestarias que la financiarán en sucesivos ejercicios presupuestarios. La primera anualidad corresponderá al año de la fecha de concesión.

Cuando la disponibilidad presupuestaria no sea suficiente para conceder el 100% de todas las subvenciones solicitadas con cargo al presupuesto de 2023, se financiarán los proyectos de acuerdo con los criterios establecidos en la base 13, hasta agotar el presupuesto disponible. Las concesiones se realizarán por el 100% de la subvención solicitada, a excepción de aquellos casos en los que el proceso de valoración de los proyectos determine la reducción de la misma.

En el caso de que alguna entidad renunciara a la subvención, se otorgará la misma a la entidad solicitante o entidades solicitantes siguientes, por el orden de concesión resultante de la aplicación de los criterios estipulados en la cláusula 13 sin necesidad de hacer una nueva convocatoria.

La cuantía global de la convocatoria podrá incrementarse hasta un máximo de 1.600.000,-€, cuando la disponibilidad presupuestaria lo permita.

Financiación

El importe de la subvención no superará, en ningún caso, el 80 por ciento del presupuesto total del proyecto presentado, debiéndose cubrir el resto con aportaciones de la propia Entidad, de la Contraparte Local o de otros posibles entidades financiadoras. Los proyectos

deberán identificar exacta y pormenorizadamente las fuentes de financiación complementarias a la solicitada al Ajuntament de València.

La cuantía máxima a subvencionar por proyecto por parte del Ajuntament de València no excederá de 60.000€ en la modalidad anual y de 100.000€ para cada una de las anualidades de la modalidad bienal.

Periodicidad de las subvenciones

Modalidad I-Anual

Las subvenciones tienen carácter anual, requiriéndose sucesivas convocatorias con asignaciones presupuestarias específicas en el caso de que existan varias fases de ejecución de los proyectos presentados. Así mismo, se tendrá en cuenta favorablemente la aprobación de una fase posterior si la anterior se ha realizado cumpliendo todos los requisitos exigidos.

Modalidad II-Bienal

Las subvenciones tienen carácter bienal. Los proyectos aprobados en la presente convocatoria contarán con una aportación económica municipal con cargo a los créditos de compromiso en el ejercicio de 2023 y otra cuantía para el ejercicio presupuestario de 2024.

SÉPTIMA. RÉGIMEN DE CONCESIÓN Y FORMA DE PAGO

La concesión de las subvenciones se realizará mediante el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva. A estos efectos, se entiende por concurrencia competitiva, el procedimiento por medio del cual la concesión de las subvenciones se hace mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con el fin de establecer una prelación con la aplicación de los criterios de valoración fijados en la base 13.

En el caso de que alguna entidad renunciara a la subvención, se otorgará la subvención a la entidad solicitante o las entidades solicitantes siguientes de acuerdo a lo establecido en la base 13., sin necesidad de hacer una nueva convocatoria.

Para la **Modalidad I** (anual), la cantidad correspondiente a la subvención otorgada se transferirá de la siguiente manera: el 75% del importe de la subvención se abonará tras la adopción del acuerdo de concesión. El 25% restante se abonará una vez aprobada la justificación de la realización del 100% de la actividad subvencionada.

Para la **Modalidad II** (bienal):

La cantidad correspondiente a la primera anualidad (ejercicio presupuestario 2023), se transferirá de la siguiente manera: el 75% del importe de la subvención se abonará en pago anticipado tras la adopción del acuerdo de concesión. El 25% restante se abonará una vez aprobada la justificación de la realización del 100% de la actividad subvencionada en la primera anualidad.

La cantidad correspondiente a la segunda anualidad (ejercicio presupuestario 2024) será transferida de la siguiente manera: el 75% del importe de la subvención se abonará tras la aprobación de la justificación de la ejecución de la primera anualidad. El 25% restante se

abonará una vez aprobada la justificación de la realización del 100% de la actividad subvencionada para la segunda anualidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 16. Régimen general de garantías (apartado 2.c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de València y el artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones quedan exoneradas de la obligación de constituir garantía las entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional.

OCTAVA. COMPATIBILIDAD

Las subvenciones concedidas por el *Ajuntament de València* serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe del total de las subvenciones recibidas no supere el 95 % del coste de la actividad subvencionada.

En este sentido se deberá siempre especificar si las acciones y proyectos que presentan a la Convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de subvenciones por otras Entidades, públicas o privadas, en cuyo caso presentarán relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad al objeto de que nunca se pueda superar con el total de subvenciones solicitadas y/o concedidas y el resto de cofinanciaciones comprometidas el importe total del proyecto. Si esto sucediera se podría modificar el acuerdo de concesión de la subvención denegando o reduciendo la subvención.

La comunicación de nuevos cofinanciadores se realizará por sede electrónica tan pronto como se conozca y, en todo caso en un plazo máximo de 15 días desde su concesión.

En el ámbito del Ayuntamiento de Valencia y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de Valencia y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la alcaldía.

NOVENA. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES

Podrán solicitar las subvenciones aquellas ONGD, agrupaciones de entidades y Organizaciones Internacionales de derecho público creadas por tratado o acuerdo internacional, que cumplan los siguientes requisitos de obligado cumplimiento:

- a) Estar legalmente constituida como mínimo dos años antes de la publicación de esta convocatoria en el BOP, en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Valenciana o, en su defecto, en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo adscrito a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).
- b) Estar formalmente inscrita como mínimo dos años antes de la publicación de esta convocatoria en el BOP, en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Valenciana o, en su defecto, en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo adscrito a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).
- c) Disponer de sede o delegación permanente en el municipio de València (mínimo 3 años), dotada de personal permanente, ya sea contratado o voluntario (mínimo 5 personas voluntarias), en la que se desarrolle de forma habitual la actividad de la entidad.

Para el caso de las ONGD vinculadas a organizaciones sindicales, la dotación de personal permanente y voluntario podrá estar compuesta, además de por el personal contratado, por las personas afiliadas y/o delegadas sindicales, que desarrollen de forma habitual la actividad de la entidad. En este caso, se sustituye el requisito de disponer de personal voluntario vinculado a la entidad, por las personas afiliadas y/o delegadas sindicales (que aportan el 0'7% de su cuota sindical a acciones de cooperación internacional). Con ello, se cumple el objeto de este requisito, que es priorizar la concesión de subvenciones a las organizaciones de desarrollo que tengan una amplia base social, presencia y estructura en la ciudad y contribuir a la promoción de la solidaridad internacional y a la revitalización del tejido asociativo local y la participación ciudadana.

A efectos de la consideración de personal voluntario de las organizaciones, no tendrá esta consideración el personal de las Juntas Directivas o Patronatos.

- d) Carecer de fines de lucro.
- e) Reflejar en sus estatutos que entre sus finalidades se encuentra la realización de actividades y proyectos orientados a la cooperación y la solidaridad Internacional, coincidentes con los establecidos en la convocatoria.
- f) Gestión de proyectos de cooperación al desarrollo en los ejercicios 2021 y 2022 (mínimo 2 proyectos).
- g) Haber organizado anualmente un mínimo de 2 actividades públicas de sensibilización en la ciudad de València desde el ejercicio 2021.
- h) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el *Ajuntament de València*, la Agencia Estatal de Administración Tributaria; como también con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ajuntament, en su caso.

- i) Haber justificado con anterioridad a la finalización del plazo de subsanación de defectos de la presente convocatoria, cualquier subvención anteriormente otorgada por el *Ajuntament de València*, excepto en aquellos casos en que no haya finalizado el correspondiente plazo de justificación. Se entenderá cumplido este requisito cuando las entidades hayan presentado en tiempo y forma los correspondientes informes de justificación o se encuentren en alguna de las siguientes situaciones con respecto a las convocatorias de subvenciones anteriores:
- No haber finalizado el plazo de justificación atendiendo a las bases de concesión de las subvenciones anteriores.
 - Haberse resuelto positivamente la ampliación del plazo para justificar.
 - En el supuesto de que alguna ONGD haya procedido al reintegro total o parcial de una subvención por incumplimiento de Bases o por no haber podido ejecutar el proyecto, se entenderá debidamente justificada.
- j) No serán admitidos los proyectos presentados por entidades que se encuentren en procedimiento de reintegro por vía ejecutiva.
- k) Los previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- l) En caso de concurrir a la convocatoria en agrupación de entidades, cada una de ellas deberá cumplir los requisitos anteriormente mencionados, siendo necesario que aporten un convenio en el que se recoja el porcentaje de participación de cada entidad en el proyecto, los derechos y obligaciones de cada agente participante, el sistema de gestión del presupuesto y de resolución de conflictos, citando expresamente el régimen de responsabilidad por el proyecto. Todas las entidades de la agrupación tendrán la consideración de beneficiarias y deberán nombrar una persona como representante o apoderada única con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiaria correspondan a la agrupación y no podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción contemplado en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

REQUISITOS ESPECÍFICOS EN CADA UNA DE LAS DOS MODALIDADES

Requisitos	Modalidad Anual	Modalidad Bienal
Disponer de sede o delegación permanente en el municipio de València.	Mínimo 3 años	Mínimo 7 años
Disponer de una estructura organizativa suficiente que garantice el cumplimiento de sus fines en el municipio de València.	No se exige	Mínimo 2 personas contratadas (Jornada Completa)

Disponer de sede accesible al público en la ciudad de València (o su área metropolitana).	No se exige	Sí se exige
Gestión de proyectos de cooperación al desarrollo en los dos últimos ejercicios.	Mínimo 2 proyectos.	Mínimo 4 proyectos
Contar con personal voluntario en la ciudad de València (*).	Mínimo 5 personas	Mínimo 10 personas
Haber organizado en los dos últimos años actividades de sensibilización en la ciudad.	Mínimo 2 actividades anuales.	Mínimo 6 actividades anuales
Asumir la gestión completa de los proyectos de cooperación desde la sede o delegación de la ciudad de València (o su área metropolitana) desde 2021. Se entiende por gestión completa: la formulación, seguimiento y evaluación (incluyendo la evaluación en terreno).	No se exige	Se exige
Trabajo en red y grado de participación en las mismas.	No se exige mínimo	Mínimo participación en 2 redes

(*) En el caso de ONGD vinculadas a organizaciones sindicales, este requisito hará referencia al personal afiliado y/o delegados/as sindicales que realice funciones en el ámbito de la cooperación internacional impulsadas por sus respectivas fundaciones.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

- A. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- B. La Entidad beneficiaria y la Contraparte Local habilitarán cuentas bancarias para la gestión del proyecto tanto en España como en el país de destino respectivamente a fin de facilitar el control financiero. A criterio de la entidad podrán abrirse cuentas por cada entidad financiadora o una única por cada proyecto. El *Ajuntament de València* podrá tener acceso a la fiscalización de todas las cuentas relativas al proyecto global a fin del control de los informes financieros aportados.
- C. Comunicar el inicio de las actividades, presentar informe semestral, las posibles modificaciones a los proyectos y la justificación final tal como se estipula en la convocatoria.
- D. Comunicar al *Ajuntament de València* la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que cofinancian las actividades subvencionadas.

Esta comunicación, deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, deberán realizarse en un plazo máximo de 15 desde su concesión.

Cuando se solicite una subvención para un proyecto y se hubiera concedido otra anterior incompatible para la misma finalidad, se hará constar esta circunstancia en la segunda solicitud. En este supuesto la resolución de concesión deberá, en su caso, condicionar

sus efectos a la presentación por parte de la entidad beneficiaria de la renuncia a que se refiere el apartado siguiente, en relación con las subvenciones previamente obtenidas, así como en su caso, al reintegro de los fondos públicos que hubiese percibido. Una vez obtenida, en su caso, la nueva subvención, la entidad beneficiaria lo comunicará a la entidad que le hubiera otorgado la primera, la cual podrá modificar su acuerdo de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora.

El *Ajuntament de València*, podrá solicitar el reintegro total de la subvención si es conocedora de la percepción por parte de la entidad beneficiaria, de una subvención.

- E. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención y la aplicación a su finalidad de los fondos recibidos, presentando en plazo la justificación en la forma que se prevé en la convocatoria.

La entidad beneficiaria de la subvención es la única responsable ante el *Ajuntament de València* de la justificación de los gastos del proyecto subvencionado, conforme a las instrucciones de justificación.

En caso de agrupaciones de distintas entidades para la realización de un mismo proyecto se especificará en él la entidad que las represente, siendo ésta la responsable a todos los efectos de la ejecución del proyecto y de la justificación de los gastos del proyecto subvencionado, conforme a las instrucciones.

En caso de no especificarse, se entenderá que es la entidad perceptora de los fondos la responsable.

- F. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de supervisión y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- G. La entidad beneficiaria y la contraparte local quedan obligadas a facilitar la comprobación por parte del *Ajuntament de València* de la realización global del proyecto en cualquier fase de ejecución del mismo y en el país de su ejecución, facilitando la documentación que se requiera por quien ejerza la supervisión.
- H. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- I. Las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40

% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros tendrán, además de las anteriores, las obligaciones de publicidad activa que establece el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

- J. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial que resulte aplicable a la entidad beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la regulación de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- K. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ordenanza General de Subvenciones del *Ajuntament de València* y sus Organismos Públicos aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016.
- L. Adoptar las medidas de difusión necesarias para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, haciendo constar de forma visible en todo el material gráfico, digital e interactivo la imagen institucional del Ajuntament de València bajo la descripción "Ajuntament de València. Regidoria de Cooperació al Desenvolupament i Migració" y el logotipo "València per la Justícia Global"; así como en las menciones realizadas en medios de comunicación y con análoga relevancia a la empleada respecto de otras fuentes de financiación.

En las publicaciones elaboradas en el marco de los proyectos financiados se hará constar expresamente que "*Estos materiales han sido realizados con el apoyo financiero del Ajuntament de València. El Ajuntament de València no comparte necesariamente los contenidos de estos materiales*".

Los mensajes e imágenes que transmita el proyecto deberán cumplir con lo estipulado en el *punto 5 Pautas comunicativas, publicidad y uso de imágenes* del Código de Conducta de las ONGD de desarrollo de la Coordinadora de ONG para el Desarrollo de España.

Todos los proyectos de cooperación subvencionados deberán facilitar testimonios y/o materiales de información adecuados para comunicar los logros a un público amplio, en particular imágenes en un formato que pueda ser editado para su difusión en actividades públicas y en los diversos canales municipales (página web, redes sociales, intranet, etc.), de acuerdo a lo estipulado en la base decimonovena. Este material pasará a formar parte de un fondo documental municipal, gestionado por el

Ajuntament de València y que servirá como material expositivo para la difusión y visibilización de los proyectos ejecutados con financiación municipal en cada convocatoria de subvenciones.

La distribución de material editorial y gráfico elaborado con cargo a la subvención de esta convocatoria tendrá carácter gratuito. En el caso de que dichas publicaciones vayan a ser comercializadas, será preceptiva la autorización expresa de la unidad gestora. Las entidades estarán obligadas a entregar un número de ejemplares suficientes para su archivo y catalogación en el fondo bibliográfico del Ajuntament de València.

Las entidades beneficiarias serán responsables del cumplimiento de la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, así como de la normativa de protección de datos, esto es, el Reglamento general de protección de datos personales 2016/679 UE y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales. En especial deberán haber obtenido las autorizaciones correspondientes de las personas físicas interesadas/afectadas para que el Ayuntamiento de València pueda difundir dichas imágenes a través de internet.

- M. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- N. Los proyectos que concurren a la convocatoria realizarán un uso del lenguaje inclusivo, no sexista e igualitario entre mujeres y hombres.
- Ñ. Las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del *Ajuntament de València* y sus Organismos Públicos.
- O. Relacionarse por medios electrónicos con el *Ajuntament de València* de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14.2 y 41 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

DECIMOPRIMERA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables en ambas modalidades, a los efectos previstos en esta convocatoria, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por convocatoria. El coste de adquisición de los gastos subvencionables no puede ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de ejecución del proyecto determinado por la normativa reguladora de la subvención. Se exceptuará de la condición anterior los gastos correspondientes a

auditoria y evaluación final del proyecto, cuya fecha de pago deberá ser anterior a la finalización del plazo máximo de justificación establecido en la base correspondiente.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Serán subvencionables los gastos de los proyectos cuya ejecución se haya iniciado de acuerdo a lo establecido en la base 16.1 y 2.

Las entregas de bienes y equipos, incluidos materiales para autoconstrucción de viviendas e instalaciones productivas, a la población beneficiaria se realizarán siempre en régimen de donación, o mediante la puesta en marcha de fondos revolventes debidamente administrados o instrumento similar. Deberá aportarse junto a la documentación justificante del gasto las correspondientes actas de entrega y documentos probatorios de su transferencia a la población destinataria. Estos gastos no tendrán la consideración de bienes inventariables al no ser susceptible de pasar a incremental el capital de ninguna institución pública o comunitaria local ni de la organización social local responsable de la ejecución del proyecto y se reflejarán en la partida presupuestaria A.5. Materiales no inventariables y suministros.

El Ayuntamiento no subvencionará compras de terrenos o inmuebles (A.1), construcción o reforma de edificios e inmuebles (A.2), ni equipos y materiales inventariables (A.3) salvo situaciones debidamente justificadas. La subvención destinada a los conceptos mencionados estará sujeta a la evidencia fehaciente de que su propiedad recaiga en una instancia pública o comunitaria. Por instancia comunitaria se entiende aquellos comités o colectivos organizados por la población beneficiaria para la gestión de bienes colectivos (pozos de agua, sistemas riego, redes de energía comunitarias, etc...) que en todos los casos deberán ser independientes y autónomas respecto a la entidad solicitante y la organización social local responsable de la ejecución del proyecto.

El importe máximo admitido en gasto en las partidas A.1, A.2 y A.3 será de un 10% sobre el total de la subvención solicitada salvo en proyectos cuyos gastos correspondan a infraestructuras de salud, agua y saneamiento, gestión de residuos, energía, dotaciones educativas, y/o producción agropecuaria en los que el porcentaje máximo de la subvención solicitada podrá ser de hasta un 30%.

Se establecen los siguientes tipos de gastos y las cuantías máximas imputables a tales conceptos:

A. GASTOS DIRECTOS:

A.1. Terrenos e inmuebles: compra o adquisición de terrenos e inmuebles en el país en que se desarrolle la actividad, cuando sean imprescindibles para la consecución de los objetivos descritos en el proyecto. Se excluye la compra o alquiler de sedes administrativas o viviendas del personal del adjudicatario o de su entidad social local. Deberá especificarse el régimen de propiedad y la titularidad, aportándose documentación probatoria suficiente.

Las subvenciones destinadas a la adquisición de terrenos o bienes inmuebles, estará sujeta a la evidencia fehaciente de que su propiedad recaiga en una instancia pública o comunitaria y a que su uso conforme a los objetivos del proyecto, esté garantizado por un período mínimo de 10 años.

Documentación a aportar en el caso de adquisición:

- Documento justificativo acreditativo de la compra en el que conste el precio y la forma de pago, así como documento justificativo de dicho pago.
- Los pagos fraccionados y/o periódicos estarán respaldados por facturas o recibos individualizados así como por sus correspondientes justificantes de pago, además de por el contrato que fije su cuantía.
- Documentación probatoria, de acuerdo a la legislación del país que corresponda, donde se especifique el régimen de propiedad y la titularidad del inmueble y en el que figuren además las siguientes cláusulas limitativas:
- Obligación de destinar el inmueble durante diez años a la finalidad que sirvió de fundamento a la subvención.
- Obligación de solicitar autorización al Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración para efectuar cualquier acto de disposición o gravamen sobre el inmueble adquirido.
- Certificación de su inscripción en el Registro de la Propiedad del país donde se ejecute el Proyecto.
- Certificación del receptor en el que conste la recepción de lo adquirido y su conformidad.

A.2. Construcción y/o reformas de inmuebles e infraestructuras en el país en el que se desarrolle la actividad, incluyendo la mano de obra, dirección de obra, licencia de obra y tasas y materiales de construcción. Se excluye la construcción o rehabilitación de sedes administrativas o viviendas del personal del adjudicatario o de su entidad social local. Deberá especificarse el régimen de propiedad y la titularidad, aportándose documentación probatoria suficiente.

- a) Cuando los gastos subvencionados sean para la ejecución de obra y superen la cuantía de 12.000 euros se presentará:
 - un informe adicional sobre el procedimiento y criterios de elección de los contratistas.
 - 3 ofertas de diferentes proveedores, salvo que no exista en el mercado suficiente número de entidades que tengan capacidad para ejecutar la obra o no lo realicen en condiciones adecuadas.
 - Con el Informe Final se aportarán copia del contrato.
- b) Proyecto de obra (planos, etc...), si es posible visado por el colegio profesional correspondiente.
- c) Certificaciones de obra o facturas expedidas por la empresa constructora que realiza la obra y sus correspondientes justificantes de pago.
- d) Certificación del representante de la entidad subvencionada en la que conste la realización de las obras o su conformidad con las mismas.
- e) Documentación probatoria, de acuerdo a la legislación del país correspondiente, donde se especifique el régimen de propiedad y la titularidad del inmueble.
- f) Compromiso de afectación del inmueble o construcción realizada al fin que justificó la subvención por un período no inferior a diez años.
- g) Si se reforman inmuebles alquilados, debe figurar el consentimiento del propietario

A.3. Equipos y materiales inventariables. Compra de equipos y materiales inventariables, como instalaciones técnicas, maquinaria, mobiliario, elementos de transporte, etc. Se considera equipamiento la adquisición de elementos distintos a terrenos y edificios, afectos a la actividad subvencionada. Se excluye el equipamiento y la adquisición de materiales y suministros para sedes administrativas o viviendas del personal adjudicatario o de su entidad social local.

Todas las adquisiciones de materiales, se realizarán en el país de realización de la intervención. En caso de imposibilidad, se deberá solicitar, mediante escrito motivado, la autorización al Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración.

Se presentará factura de compra del bien material o suministro junto con el documento de pago correspondiente.

A.4. Financiación de sistemas de microcréditos.

A) Mediante aporte económico:

- Reglamento del Fondo: cuantía de los préstamos, número de personas beneficiarias, tipo de interés, período de carencia y plazo de devolución.

- Contrato o documento similar entre el Fondo y el/la beneficiario/a. especificando los datos identificativos del beneficiario/a, el importe, interés, plazo de devolución, etc.
- Documento de abono del préstamo al beneficiario/a (salvo que se haya incluido específicamente en el contrato).
- Documento acreditativo del reintegro (principal e intereses) al Fondo por parte de los/as beneficiarios/as.

B) En especie:

Son fondos compuestos por la entrega de bienes (por ejemplo ganado, en los que quien recibe el animal efectúa su pago habitualmente devolviendo al fondo la primera cría que obtiene). Se adjuntará el Reglamento (número de reses o bienes, personas beneficiarias, formas de devolución, plazo, etc), las correspondientes actas de entrega firmadas por la persona beneficiaria, y las de devolución. A efectos de justificación económica la compra de esos bienes se imputará en la partida de Equipos, documentándose como figura en ese apartado.

A.5. Materiales no inventariables y suministros. Se incluirán en esta partida la adquisición de consumibles de oficina e informática que sean necesarios para el desarrollo de las actividades previstas en la intervención, enseres, materiales y otros bienes o servicios que resulten necesarios para su ejecución, tales como reprografía e imprenta y soportes audiovisuales, así como cualquier tipo de material no inventariable necesario para la ejecución de las actividades.

Se incluirán también en esta partida las entregas de bienes y equipos, incluidos materiales para autoconstrucción de viviendas e instalaciones productivas, a la población beneficiaria.

Documentación que debe aportarse:

- Factura de la casa suministradora con indicación de las unidades suministradas, precio unitario e importe total de la adquisición realizada.
- No se podrán aportar como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro-forma.
- Actas de entrega y documentos probatorios de transferencia a la población destinataria cuando proceda.

A.6 Servicios técnicos y profesionales. Los costes relativos a la formación y a la capacitación de los recursos humanos locales cuando sean necesarios para la puesta en marcha de una intervención concreta, que formen parte de esta, o que representen el contenido de un programa de formación o asistencia técnica. Se financiarán gastos de servicios profesionales locales, aceptándose sólo gastos de asistencias técnicas de personal en/de Valencia de forma excepcional y cuando esté suficientemente justificado en el documento de la formulación del proyecto.

A.7. Alquiler: Los costes de funcionamiento del proyecto en terreno relativos a los alquileres de bienes muebles o inmuebles, vinculados a la ejecución directa de las intervenciones. No serán subvencionables las sedes locales de la entidad local a no ser que estén directamente vinculados a la ejecución de las actividades.

Documentación a aportar en el caso de arrendamiento:

- *Documento justificativo acreditativo del arrendamiento en el que figure la identificación del arrendador, el precio y la forma de pago.*

A.8 Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notarial y registral, cuando fueran indispensables para la ejecución de la intervención. En este concepto se incluyen gastos derivados del mantenimiento de cuentas bancarias y de las transferencias de los fondos al país de ejecución vinculadas directamente con la ejecución del proyecto subvencionado.

A.9 Evaluaciones externas y auditorías. Dichos gastos no podrán exceder del 7% de la subvención solicitada al *Ajuntament de València*.

A.10 Viajes, alojamientos y dietas. Se incluirán en esta partida los gastos por transporte o desplazamiento, carburante, alojamiento y manutención, devengados por razón del servicio por el personal vinculado a la intervención, en virtud de una relación laboral, e incluso de personas destinatarias últimas de la misma cuando su ejecución así lo requiera, entendiéndose a tales efectos que son personas destinatarias últimas las beneficiadas por las actividades subvencionadas.

Esta partida, cuando sea procedente, deberá subdividirse, incluyendo subtotales en el presupuesto detallado, de forma que sean claramente identificables los gastos correspondientes a la población destinataria, el personal local y el personal expatriado.

Los gastos asociados a los viajes, alojamientos y dietas imputables a acciones de sensibilización y difusión del proyecto en València deberán incluirse en la partida A.12 sensibilización.

No podrán incluirse en esta partida gastos imputables al personal de la entidad en València que realice tareas de formulación, seguimiento y/o evaluación del proyecto.

Condiciones particulares:

Se justificarán prioritariamente con facturas, dichas facturas tanto de las agencias de viajes, empresas de transportes, establecimientos hoteleros, restauración, etc., deberán contener en detalle el número de personas, los servicios consumidos y la fecha de realización y contener alguna referencia a la actividad relacionada con el proyecto.

De no ser posible obtener las facturas se informará de la circunstancia y se aportará recibo de las personas que han percibido las dietas, desglosando los conceptos por los que se paga.

Sólo se admitirán recibos de dietas en los siguientes casos:

- Desplazamientos y manutención de las personas beneficiarias.
- Manutención en general siempre que se especifique la fecha de realización y referencia a la actividad relacionada con el proyecto.
- En lo relativo a los gastos de dietas y desplazamiento del personal vinculado al proyecto, el límite máximo a imputar a la subvención concedida por ambos conceptos, no excederá de 90 euros/día.

Será responsabilidad de la Organización, que el importe imputado por este concepto, dentro del límite establecido, se ajuste a la realidad del gasto realizado y a los precios medios de la zona a la que se realice el desplazamiento.

A.11 Personal. Se incluirán en esta partida los gastos derivados de la contratación del personal al servicio, total o parcialmente, de la intervención, siempre que exista una relación laboral, fija o temporal, entre la entidad local y la persona trabajadora.

Igualmente se incluirán en esta partida salarios, seguros sociales a cargo de la entidad y otras provisiones de fondos de obligado depósito de acuerdo con la legislación local y, en caso de personal expatriado, todos los gastos derivados de la aplicación del Estatuto de los Cooperantes, siempre que estén contemplados en el documento de formulación de la intervención.

No se incluirán penalizaciones o compensaciones por incumplimientos de contrato achacables a la entidad local, sus entidades socias locales o contrapartes, ni recargos por impago o retrasos en impuestos retenidos o seguridad social.

Caben dos sub-partidas para este concepto:

- a) Personal de la contraparte: Personal contratado por la contraparte o sus entidades socias locales, sometido a la legislación laboral del país donde se ejecuta la intervención y en el que presta sus servicios, de acuerdo con el régimen laboral correspondiente, estando sus funciones y tareas directamente relacionadas con la intervención.

Sólo se considera personal local el vinculado directamente a la ejecución del proyecto debiendo imputarse el porcentaje del salario correspondiente estrictamente a dicha ejecución. A estos efectos, para la fijación de los salarios a cobrar por la mano de obra local, se atenderá al índice de renta/habitante existente en el país beneficiario.

No se podrán incluir en este apartado los gastos del personal de la entidad en València.

Los documentos justificantes del personal local se adaptarán en todo caso a la legislación del país de que se trate y para lo cual se adjuntará un breve informe de quien ostente la dirección del proyecto descriptivo de los conceptos salariales y deducciones aplicables a los mismos. Se justificarán mediante las nóminas correspondientes y con arreglo a la legislación laboral del país que corresponda; o con las minutas o facturas de honorarios profesionales (emitidas con todos los requisitos legales).

- b) Personal expatriado: Se considera personal expatriado aquel personal dependiente de la Entidad solicitante que tiene encomendada la ejecución del proyecto en el marco de la convocatoria. La relación con la entidad beneficiaria estará regida, además de por el resto de la legislación aplicable, por lo regulado en el Real Decreto 519/2006, de 28 de abril, por el que se establece el Estatuto de los Cooperantes.

Los gastos de personal expatriado, que se podrán imputar como gasto subvencionable corresponderán al sueldo, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social, y no podrán exceder de 2.000 € brutos por persona y mes.

Los proyectos que incluyan personal expatriado deberán justificar su necesidad, las tareas y funciones en el proyecto y el perfil profesional requerido para las funciones a realizar. No tendrán la consideración de personal expatriado aquel que realice funciones vinculadas a la identificación, formulación, gestión y justificación del proyecto.

En proyectos con varios financiadores, los gastos de personal expatriado imputados al Ajuntament de València no podrán ser superiores al porcentaje de cofinanciación solicitado al Ajuntament de València respecto al conjunto de cofinanciadores. La distribución proporcional de los costes de personal expatriado entre las diferentes administraciones cofinanciadoras se realizará teniendo en cuenta la totalidad de su coste: tanto los incluidos en la partida de *personal*, como en la de *viajes y estancias* y cualquier otro gasto imputable a este personal.

Condiciones particulares:

- Para el personal sometido a la legislación española se justificará el importe bruto que incluirá:
 - El importe neto de las nóminas mediante las mismas firmadas por la persona trabajadora.
 - Los pagos por las retenciones del IRPF, mediante documento liquidativo correspondiente a la Tesorería de Hacienda. De no constar los nombres de las personas trabajadoras correspondientes se acompañará informe detallando los importes que se imputan a cada una.
 - Las liquidaciones a la Seguridad Social mediante los impresos RNT y RLC (antiguos TC1 y TC2).

No podrán imputarse costes de personal diferentes a los dos señalados anteriormente no siendo admitidos como personal local aquellos dependientes de la delegación o sede-país de la entidad solicitante o cualquier otra entidad diferente a las anteriormente indicadas.

A.12 Actividades de sensibilización vinculadas a la intervención de cooperación internacional para el desarrollo. Se incluirán en esta partida los gastos imputables al desarrollo de acciones de sensibilización en el municipio de València o material de difusión relacionados con el desarrollo, objetivos y resultados del proyecto ejecutado.

Se incluirán también en esta partida los viajes, alojamientos y dietas imputables a acciones de sensibilización.

Los gastos de esta partida no podrán exceder del 5% de la subvención solicitada al Ajuntament de València. Dentro de esta partida se establece además un límite del 20% para los costes de personal y/o servicios profesionales asimilables. Quedan excluidos de subvención los gastos derivados de la inserción de anuncios en cualquier tipo de publicación; los gastos generales de mantenimiento de páginas web, así como la elaboración de unidades didácticas e investigaciones.

No se financiarán gastos de sensibilización cuando las acciones a realizar no se hayan descrito adecuadamente en el documento técnico del proyecto (incluida la descripción de actividades, matriz de planificación y cronograma).

B. COSTES INDIRECTOS

Los costes indirectos incluyen los gastos de funcionamiento de la delegación o sede ubicada en la ciudad de València (o su área metropolitana) de la entidad solicitante, así como de la organización social local del proyecto en su país de ubicación, derivados directamente de la gestión del proyecto subvencionado. Estos gastos no podrán exceder del 8% de la subvención concedida por el *Ajuntament de València*.

Los costes indirectos, con los límites y características indicados, serán subvencionables en todos los casos, con independencia de los capítulos presupuestarios (inversión y/o corrientes) que constituyan los costes directos del proyecto.

No se considerarán gastos indirectos los siguientes:

- Mantenimiento de las sedes y locales de las entidades (alquileres, gastos de limpieza, reforma, mantenimiento general y otros gastos de naturaleza análoga).
- Cuotas por pertenencia a cualquier agrupación de ONGD.
- Los costes indirectos no podrán dedicarse a gastos de inversión (infraestructuras, compra de equipos, etc.).

B.1 Gastos administrativos de la entidad Valenciana y/u organización social local.

Descripción: Material de oficina, comunicaciones y suministros, exclusiva y directamente relacionados con la formulación, seguimiento y evaluación interna del proyecto subvencionado de la sede o delegación de la entidad solicitante en la ciudad de València o en su caso de la organización social local en el país de ejecución del proyecto.

B.2 Personal en sede para la formulación, seguimiento y evaluación de los proyectos

Salarios, Seguridad Social a cargo de la entidad, y todos los asimilados con retribuciones por servicios laborales del personal sometido a la legislación laboral española derivados, exclusiva y directamente, de la formulación, seguimiento y evaluación interna de cada uno de los proyectos.

Únicamente podrán imputarse costes de aquel personal que preste sus servicios en la sede o delegación situada en la ciudad de València (o en su caso, en el área metropolitana) así como de la organización social local en el país de ejecución del proyecto.

Condiciones particulares:

Las cantidades imputadas a la subvención en concepto de costes indirectos, dentro del periodo de ejecución de la intervención y de los porcentajes autorizados por las correspondientes bases reguladoras, se justificará mediante declaración responsable firmada por la/el representante legal de la entidad, en la que se describirán los tipos de gastos incluidos y los importes destinados a cada uno de ellos (con identificación del tipo de soporte o justificante del mismo).

GASTOS NO SUBVENCIONABLES

No se consideran subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos imputables a la constitución o mantenimiento de fondos de crédito o rotatorios, exceptuando los gastos operativos y de gestión de los mismos relacionados con: retribución del personal y gastos de desplazamiento de éste, formación y capacitación financiera de las personas beneficiarias y servicios no financieros de desarrollo empresarial.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos de amortización de los bienes inventariables de la entidad subvencionada que se empleen en el desarrollo del proyecto.
- Los gastos correspondientes a la entidad social local que no sean directamente imputables a la ejecución del proyecto cofinanciado.
- Los gastos correspondientes a la entidad solicitante en València o en el país de ejecución del proyecto que no sean directamente imputables a la ejecución del proyecto cofinanciado.
- Cualesquiera otros que no aparezcan expresamente reflejados en los puntos A. y B. de este apartado y que no hayan sido autorizados expresamente, previa solicitud de la ONGD.

DECIMOSEGUNDA. DOCUMENTACIÓN

Las Entidades que concurren a la convocatoria, sólo podrán presentar solicitud para un proyecto. La extensión de la descripción detallada del proyecto (doc. DT_1) no excederá de 120 páginas (tipo de fuente Arial 11, interlineado exacto 15 pts.). En aquellos casos en que se exceda la extensión señalada sólo serán objeto de evaluación las 120 primeras páginas

del documento, no siendo tomada en cuenta toda la información contenida en las páginas que excedan esta limitación.

Con objeto de facilitar la tarea de identificación de todos los documentos a presentar, se les asigna a cada uno de ellos un código para su identificación (ES_1, ES_2, etc.) tal y como se detalla a continuación. Estos códigos deberán ser utilizados obligatoriamente por las entidades solicitantes para identificar los documentos presentados. Los códigos deberán encabezar los nombres de los ficheros presentados por sede electrónica.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

ES_1. Estatutos de la Entidad solicitante, en los que figure el domicilio social de la misma, en el caso de no haber sido presentados en anteriores convocatorias o de haber sufrido alguna modificación. Si se hubiesen presentado en anteriores convocatorias sin haber sufrido modificación posterior, se sustituirá dicho documento por un escrito donde se especifique esta circunstancia.

ES_2. Inscripción en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Valenciana o, en su defecto, en el Registro de la AECID. Si se hubiese presentado en anteriores convocatorias se sustituirá dicho documento por un escrito donde se especifique y se haga constar que la Entidad continúa inscrita en dicho registro.

ES_3. Tarjeta de identificación fiscal. Si se hubiese presentado en anteriores convocatorias se sustituirá dicho documento por un escrito donde se especifique. Igualmente deberán presentar este documento aquellas Entidades que hayan visto modificados su número de identificación fiscal.

Las Entidades que hayan concurrido a la convocatoria de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en años anteriores, podrán suplir los documentos previstos en el apartado **ES_1, ES_2 y ES_3** por una Declaración Responsable.

ES_4. Anexo III Declaración responsable y autorizaciones de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante. El modelo para cumplimentar este Anexo III se descargará de la web municipal.

DT_1 Anexo I. Descripción Técnica.

DT_2 Anexo II. Modelo Económico.

Los proyectos que concurren a la modalidad bienal, deberán presentar para cada una de las anualidades el Anexo II. Modelo Económico, así como un consolidado de los dos años de ejecución en el mismo modelo.

DT_3 Documento de proyecto técnico estructurado internamente de acuerdo a los apartados que a continuación se relacionan:

- 0- DATOS BÁSICOS DEL PROYECTO:** Título; Entidad solicitante y org. socia local; País de ejecución; Sector CAD de intervención; ODS principal y secundarios; Duración de proyecto y fecha de inicio; Financiadores del proyecto donde se identifique

nombre de la entidad cofinanciadora, cantidad financiada indicando si se trata de una cantidad comprometida, aprobada o en situación de solicitud.

1- BREVE RESUMEN DEL PROYECTO (el mismo texto que se incluirá en el Anexo I)

2- CAPACIDAD DE LAS PARTES PARA EJECUTAR EL PROYECTO:

2.1 ONGD Valenciana

2.2 Contraparte local

2.3 Experiencia de trabajo conjunto de ambas entidades en el ámbito de la cooperación al desarrollo.

(La información relativa a estos tres apartados se valorará teniendo en cuenta los certificados aportados).

3- CONTEXTO, ANTECEDENTES, DIAGNÓSTICO Y JUSTIFICACIÓN

3.1 Contexto, necesidades/problemas estructurales del país, de la zona de ejecución / población beneficiaria.

3.1.1 Descripción de los problemas estructurales y situación actual

3.1.2 Estrategias políticas y operativas

3.2 Identificación y diagnóstico del proyecto.

3.2.1 Metodología

3.3 Antecedentes

3.4 Justificación y estrategia de la intervención.

3.4.1 Justificación

4. POBLACIÓN BENEFICIARIA

4.1 Identificación y caracterización de la población destinataria.

4.2 Descripción de titulares de derechos y obligaciones.

4.3 Criterios de selección.

4.4 Participación y apropiación de la población beneficiaria.

5. IMPLEMENTACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO

5.1 Lógica de la intervención: Objetivos; Resultados; Indicadores; Hipótesis; identificación de factores de riesgo del proyecto.

5.1.1 Grado de coherencia entre los problemas descritos y los objetivos del proyecto.

5.1.2 Descripción de los objetivos y resultados.

5.1.3 Factores de riesgo.

5.1.4 Medidas correctoras para afrontar los riesgos.

5.1.5 Identificación de factores facilitadores.

5.2 Matriz de planificación del proyecto.

5.2.1 Objetivos

5.2.2 Resultados.

5.2.3 Indicadores.

5.2.4 Fuentes de verificación.

5.3 Actividades

5.4 Recursos humanos y técnicos.

5.4.1 Recursos humanos (perfiles profesionales de las personas que participan en el proyecto).

5.4.2 Adecuación de las tecnologías aplicadas a las condiciones del entorno.

5.4.3 Bienes inventariables del proyecto.

6. VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD

6.1 Viabilidad institucional, organizativa y política.

6.1.1 Coordinación con administraciones públicas u otras organizaciones locales.

6.1.2 Viabilidad técnica, económica, social y cultural del proyecto.

6.2 Viabilidad económica y financiera.

6.3 Enfoque basado en derechos humanos.

6.3.1 Grado de incorporación del enfoque

6.4 Enfoque de género.

6.4.1 Grado de incorporación del enfoque

6.5 Sostenibilidad ambiental.

6.5.1 Grado de transversalización de la sostenibilidad ambiental

6.6 Factores socio-culturales.

7. ALINEACIÓN CON EL PLAN MUNICIPAL DE COOPERACIÓN

8. MECANISMOS DE EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

8.1 Procedimientos para la puesta en marcha, seguimiento y evaluación del proyecto

8.1.1 Relaciones, contratos y compromisos entre las partes del proyecto.

8.1.2 Sistemas de coordinación y seguimiento.

8.1.3 Sistemas de evaluación.

9. JUSTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Junto a la justificación presupuestaria que se incluya en este apartado deberá informarse respecto a la situación de cofinanciación del proyecto, compromisos de otros financiadores, fondos pendientes de solicitud o concesión, etc. de forma que en el marco de la evaluación ex ante sea comprensible el presupuesto global del proyecto.

10. ANEXOS

Los anexos que se presenten para complementar el proyecto, deberán codificarse como DT3_1 el primero, DT3_2 el segundo y así sucesivamente.

Los anexos no podrán sustituir en ningún caso la información que deben contener los apartados anteriores del índice del proyecto. No se valorará ni considerará aquella información que no se encuentre en el documento técnico del proyecto siendo los anexos únicamente información complementaria de aquella y que deberá estar adecuadamente referenciada en aquella.

Cada anexo deberá incluirse en un único pdf. En el caso de incluirse varios anexos en un mismo fichero deberá incluirse obligatoriamente un índice con la indicación de la paginación de cada uno de ellos en el fichero.

Se recomienda, siempre que sea posible, incluir enlaces a documentos para su consulta on-line sustituyendo así la entrega de documentación al Ajuntament de València. Las referencias para la consulta de documentos en páginas y servidores web

deberá contener el enlace directo con el documento citado. No se recomiendan enlaces a Facebook ni a redes sociales. Si el enlace llevara a páginas web generales donde sea necesario buscar el documento, o a redes sociales de difícil lectura, se tendrá por no presentado el documento referenciado.

DT_4 INFORMACIÓN ECONÓMICA: PRESUPUESTO DETALLADO

Presupuesto detallado y desglosado del proyecto en formato Excel o compatible. El presupuesto detallado deberá contener el conjunto de financiación necesaria para la ejecución del proyecto presentado –que se entiende como una unidad- debiendo especificar el resto de aportaciones con identificación, si la existiera en el momento de la presentación, del resto de cofinanciadores del proyecto.

Los proyectos que concurren a la modalidad bienal, tendrán que presentar para cada una de las anualidades, un presupuesto detallado y desglosado.

Para los cálculos presupuestarios se utilizará el valor de los tipos de cambio entre el euro, el dólar y/o la moneda nacional publicados por los bancos centrales de los países en donde se ejecutarán los proyectos o del Banco Central Europeo del mismo día en que se aperture el plazo de presentación de propuestas.

DT_5 PROYECTOS COFINANCIADOS

En el caso de proyectos que cuenten con cofinanciación procedente de subvenciones públicas o privadas, tanto si se encuentra en fase de solicitud como si ha sido concedida, se deberá aportar: resolución, en su caso, de concesión; las fechas de ejecución del proyecto; presupuesto resumen y desglosado por anualidad y documento técnico del proyecto presentado o subvencionado por las otras instituciones.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Entidad solicitante

DE_1 Memoria de Actividades ejercicio 2022 de la Entidad solicitante o en su caso, última memoria aprobada.

DE_2 Estado contable e ingresos del ejercicio correspondiente a las últimas cuentas aprobadas de la entidad Valenciana, que incluirá un balance de operaciones y fuentes de financiación.

DE_3 Organigrama de la Entidad solicitante en el municipio de València, incluyendo nombres del personal responsable de la gestión del proyecto y designación de la persona que actuará de contacto ante el *Ajuntament de València* para estos temas.

DE_4 Certificado de quien ostente la representación legal de la Entidad solicitante, en donde se haga constar el número de personas asociadas en la ciudad de València o su área metropolitana.

DE_5 Certificado de inscripción de la sede/delegación en el municipio de València.

DE_6 Justificantes que avalen la contratación un mínimo de 2 personas en la sede o delegación de la entidad solicitante en la ciudad de València (o su área metropolitana) y cuyas jornadas laborales deben ser equivalentes a dos jornadas de trabajo completas. *Para justificar lo anterior deberán presentar, al menos, tres RLC y RNT (antiguos TC) del año anterior (enero, julio y diciembre). (Exigible solo para la MODALIDAD II. Ver tabla de criterios-base novena, pero puntuable para ambas MODALIDADES).*

DE_7 Certificado de quien ostente la representación legal de la Entidad solicitante, en donde se haga constar la relación de proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo, desarrollados por la Entidad solicitante, en los últimos 5 años, y en el que deberá quedar especificado el: nombre del proyecto; coste total; org. socia local o org. socias locales; entidades financiadoras (públicas/privadas) y cuantía subvencionada, año de concesión, duración el proyecto, fechas de inicio y finalización (mes y año); sector y país/zona de actuación. La documentación presentada que no contemple la totalidad de la información indicada no será tenida en consideración.

DE_8 Certificado de quien ostente la representación legal de la Entidad solicitante, en donde se haga constar el número de personas voluntarias en la ciudad de València, y al que habrá que acompañar de copia del seguro de responsabilidad civil y justificante de pago del mismo. Para el caso de las ONGD vinculadas a organizaciones sindicales, éstas deberán presentar una certificación de su Secretaría de Organización, donde acrediten el número de personas afiliadas y delegadas de personal que realice funciones en el ámbito de la cooperación internacional impulsadas por sus respectivas fundaciones en la ciudad de València.

DE_9 Listado de actividades públicas de sensibilización realizadas en la ciudad de València al menos desde el ejercicio 2021.

DE_10 Certificado de quien ostente la representación legal de la Entidad solicitante, en donde se haga constar el trabajo en red que se desarrolla con otras organizaciones , así como la descripción del grado de participación e implicación en ellas.

Contraparte Local

DE_11 Memoria de Actividades del ejercicio 2022 de la Contraparte Local, o en su caso, última memoria aprobada.

DE_12 Estado contable e ingresos del ejercicio correspondiente a las últimas cuentas aprobadas, que incluirá un balance de operaciones.

DE_13 Organigrama de la Contraparte Local.

DE_14 Listado de proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo, desarrollados por la Contraparte Local, en los últimos 5 años, y en el que deberá quedar especificado: el nombre del proyecto, sector y zona de actuación, coste total e importe subvencionado por entidad cofinanciadora. La documentación presentada que no contemple la totalidad de la información indicada no será tenida en consideración.

DE_15 Certificación emitido por quien ostente la representación legal de la contraparte local, en el que se detalle los años de experiencia de trabajo conjunto entre la entidad solicitante y la contraparte local.

DE_16 Certificado emitido por quien ostente la representación legal de la Contraparte Local, en donde se haga constar el trabajo en red desarrollado por la ONGD local con otras organizaciones, así como la descripción del grado de participación e implicación en ellas.

Los documentos deberán estar redactados en alguna de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana. Así mismo, se aceptará la documentación presentada en inglés, francés o portugués.

En el caso de se aporten enlaces para la consulta o descarga de los documentos DE1_, DE_2, DE_3, D-11, D-12 y D-13, u otros, se deberá facilitar los enlaces exactos y directos a dichos documentos. Si no se aportan los documentos y los enlaces facilitados no están operativos en el momento de la valoración no serán tenidos en consideración en la baremación de los proyectos.

12.1. FORMALIZACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUD

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá el extracto de la misma al Boletín Oficial de la Provincia de València, y en la página web municipal.

Las personas interesadas deberán presentar la solicitud mediante sede electrónica. El plazo para presentar las solicitudes se fija en 20 días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOP.

Dichos documentos, deberán ser presentados por medios electrónicos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La convocatoria de subvención exigirá la presentación, junto con la solicitud, de los documentos e informaciones precisos para acreditar las circunstancias que deban concurrir en las entidades beneficiarias y los méritos o circunstancias a valorar en el procedimiento de concesión, salvo que los documentos exigidos ya estuviesen en poder de esta Administración, en cuyo caso podrán sustituirse por una declaración responsable en la que se indique la fecha y el órgano o dependencia, en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, o en el que obran, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

No obstante lo dispuesto anteriormente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento por parte de esta Administración, se podrá requerir a la entidad solicitante su presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Si en el momento de la presentación de la instancia de solicitud no se han aportado los formularios técnicos y económicos (DT_1, DT_2), así como el documento del proyecto y presupuesto (DT_3 y DT_4) para el proyecto específico para el cual se solicita subvención, la solicitud no será admitida a trámite.

12.2. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES.

Tras la recepción de las solicitudes, se expondrán al público aquella falta de documentación, indicando los documentos que atendiendo a esta convocatoria estén incompletos o no presentados, abriéndose un plazo de diez días hábiles, que empezará a contar a partir del día siguiente a la publicación en Tablón de Edictos Electrónico Municipal, con la indicación de que si así no lo hicieren se les tendrá por desistidos de su petición.

En ningún caso se admitirá la modificación o sustitución de los documentos imprescindibles para la concurrencia a la convocatoria, (DT_1, DT_2, DT_3 y DT_4). En aquellos proyectos que resultaran aprobados o subvencionados y contuvieran algún defecto de forma en los documentos indicados en este párrafo, las entidades solicitantes serán requeridas para su subsanación que, en caso de no efectuarse, será motivo de denegación de la subvención solicitada.

DECIMOTERCERA. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

13.1 CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

Las entidades interesadas en concurrir a la convocatoria sólo podrán presentar un proyecto. No serán susceptibles de financiación, aquellos proyectos que hayan alcanzado una puntuación inferior a 70 puntos, de conformidad con los criterios de valoración descritos en la Base 13.2.

En primer lugar, y ordenados los proyectos de mayor a menor puntuación, se financiarán aquellos presentados por entidades que dispongan de sede en la ciudad de València (o su área metropolitana) y que se ejecuten en las zonas de priorización geográfica indicadas de acuerdo con la siguiente distribución:

- 2 proyectos en Palestina.
- 2 proyectos con Pueblo Saharaui.
- 3 proyectos en Países PMA.

En segundo lugar, se concederá subvenciones por orden de puntuación obtenida, a los proyectos que se ejecuten en las zonas de priorización geográficas antes indicadas, presentados por entidades que no dispongan de sede y sí de delegación en el municipio de València, hasta completar, si es posible, el nº de proyectos de priorización geográfica antes señalados.

En tercer lugar, como criterio de priorización por razón de implantación territorial, se concederán subvenciones por orden de puntuación a proyectos presentados por entidades

que dispongan de sede en la ciudad de València, hasta el proyecto con el que se alcance el 30% de los fondos asignados a la convocatoria.

Finalmente, se subvencionaran por orden de puntuación al resto de proyectos hasta agotar el presupuesto asignado a la convocatoria.

13.2. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS DE COOPERACIÓN 2023	PUNT. MÁXIMA
1. ENTIDAD SOLICITANTE (ES) (puntuación máxima 19 p.)	
1.1. Experiencia de la entidad en la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo (2 p.)	2
1.2 Experiencia de la ONGD valenciana en el sector y/o zona de actuación en los últimos 5 años (2,5 p.)	2,5
1.3 Trayectoria e implantación de la entidad en el municipio de València (6 p.)	6
Implantación de la ES en municipio de València (2 p.)	
Trayectoria (antigüedad) de la ES en municipio de València (1 p.)	
Información a la ciudadanía sobre los proyectos de cooperación en los que interviene (0,5 p.)	
La entidad ha realizado actividades públicas de sensibilización en la ciudad de València en los dos últimos años (1p)	
La entidad dispone de base social (personas socias) en la ciudad de València o en su área metropolitana (1,5 p.)	
1.4. Situación y transparencia financiera de la ES (2 p.)	2
Cuentas anuales completas y publicadas en página web (1 p.)	
Cantidad gestionada por la entidad en los últimos cinco años en proyectos de cooperación (0,5 p.)	
Información económica específica en la memoria de actividades o documento adjunto y publicada en la web (0,5 p.)	
1.5. Estructura organizativa de la ES (3,5 p.)	3,5
Componentes del equipo técnico de gestión contratado de la ES en el municipio València o su área metropolitana durante el año anterior a la publicación de la convocatoria (1 p. al menos dos contratados)	
Organigrama de la entidad en València y publicado en su página web (0,5 p.)	
Voluntariado de la ES en el ejercicio anterior (2 p.)	
1.6. Participación de la ES en el Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo (comisiones y/o grupos de trabajo) en los dos últimos años (2 p.)	2
1.7. Participación en redes (1 p. si participa en 2 ó más redes de la Comunidad Valenciana)	1
TOTAL ENTIDAD SOLICITANTE	19

2. CONTRAPARTE LOCAL (OL) (puntuación máxima 12 p.)	
2.1 Experiencia de la entidad socia local en proyectos de cooperación al desarrollo (2 p.)	2
2.2. Experiencia de la Contraparte Local en el sector y/o zona/región de actuación en los últimos 5 años (2,5 p.)	2,5
2.3. Estructura organizativa (1,5 p.)	1,5
Composición del equipo técnico de gestión contratado (1 p. si al menos 2 personas)	
Presentan organigrama de la entidad que permite conocer la estructura interna y éste está publicado en la web de la organización (0,5 p.)	
2.4. Situación financiera (2 p.)	2
Cuentas anuales completas del ejercicio anterior (1 p.)	
Cantidad gestionada por la entidad en los últimos 5 años en proyectos de cooperación (0,5 p. si superior a 150.000 €)	
Presenta (en memoria de actividades o doc. específico) información económica referida a proy. y programas (0,5 p.)	
2.5. Participación en redes (1 p.)	1
2.6. Experiencia de trabajo conjunto ES-OL (3 p. si 5 ó más intervenciones de trabajo conjunto)	3
TOTAL CONTRAPARTE LOCAL	12

3. PROYECTO (puntuación máxima 69 p)	
3.1.- CONTEXTO, ANTECEDENTES,DIAGNÓSTICO Y JUSTIFICACIÓN (punt.máx. 12p)	12
3.1.1.CONTEXTO, NECESIDADES/PROBLEMAS DEL PAÍS ,ZONA Y POBLACIÓN (4p)	4
3.1.1.1. Descripción de los problemas estructurales y situación actual (2,5 p.):	2,5
Se aportan datos estadísticos o análisis realizados recientemente que describan los problemas del país (1 p.)	

Se aportan datos estadísticos o análisis realizados recientes que describan la problemática sobre la que se pretende actuar: factores económico-financieros, tecnológicos y socio-culturales que impiden el desarrollo (1,5 p.)	
3.1.1.2. Estrategias políticas y operativas con las que se vincula el proyecto (1,50 p.)	1,5
Nivel de vinculación institucional con el área de intervención (0,5 p.)	
Disposición/vinculación de las instituciones locales (públ. y privadas) para colaborar en el desarrollo del proy. (0,5 p.)	
Se presenta plan estratégico de la entidad solicitante relacionado con la temática del proyecto (0,5 p.)	
3.1.2. METODOLOGÍA DE IDENTIFICACIÓN Y DIAGNÓSTICO DEL PROYECTO	2
Se explica la metodología empleada para la identificación y el diagnóstico (1 p.)	
La metodología ha sido participativa teniendo en cuenta a las personas beneficiarias así como a la entidad social local en todas las fases de diseño del proyecto (1 p.)	
3.1.3. ANTECEDENTES (1 p. si se hace descripción histórica, social y política de la evolución de la situación)	1
3.1.4. JUSTIFICACIÓN Y ESTRATEGIA DE LA INTERVENCIÓN (5p)	5
Justificación de la alternativa elegida (árbol de problemas, objetivos y justificación) (4 p.)	
Existe coherencia y cohesión entre la identificación y el diagnóstico (1 p.)	
3.2. POBLACIÓN BENEFICIARIA (puntuación máxima 5 p)	5
3.2.1. Identificación, cuantificación y caracterización de la población destinataria (1 p)	1
3.2.2. Descripción de titulares de derechos y obligaciones (1p)	1
3.2.3. Criterios de selección (si se especifican 1 punto)	1
3.2.4. Participación y apropiación de la población beneficiaria. Grado en que los diferentes titulares participan en las fases del proyecto (desde la identificación hasta la evaluación) (2 p)	2
3.3. IMPLEMENTACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO (punt.máx. 19p.)	19
3.3.1. LÓGICA DE LA INTERVENCIÓN (6,25 p.)	6,25
3.3.1.1 Grado de coherencia entre los problemas descritos y los objetivos del proyecto (3 p.)	3
Grado de coherencia entre los problemas descritos en el apartado anterior y los objetivos del proyecto (1,5 p.)	
Grado de coherencia entre el objetivo general y el objetivo específico (1,5 p.)	
3.3.1.2. Identificación de Factores de riesgo (1 p.)	1
3.3.1.3. Inclusión de medidas correctoras para afrontar los riesgos (1,5 p.)	1,5
3.3.1.4. Grado de identificación de factores culturales y coyunturales que pueden facilitar el proyecto (0,75 p.)	0,75
3.3.2. MATRIZ DE PLANIFICACIÓN DEL PROYECTO (7 p)	7
3.3.2.1. Resultados (4 p.)	4
Exactitud y amplitud en la descripción de los resultados, que facilite su evaluación posterior (1 p.)	
Coherencia de los resultados en relación a objetivos y actividades (1 p.)	
Factibilidad de alcanzar los resultados (1 p.)	
Adecuación de los resultados con el contexto (1 p.)	
3.3.2.2. Indicadores (2 p.)	2
Se expresan y acotan con precisión (grupo beneficiario, cantidad, calidad, tiempo y ubicación) (0,75 p.)	
Idoneidad para medir objetivos y resultados (0,75 p.)	
Indicadores de resultado y de proceso (0,50 p.)	
3.3.2.3. Fuentes de verificación bien definidas y hay alguna externa (1 p.)	1
3.3.3. ACTIVIDADES (4 p)	4
Detalle en la descripción de las actividades (2,50 p.)	
Adecuación de las actividades para alcanzar los resultados esperados (1,50 p.)	
3.3.4. RECURSOS HUMANOS CONSUMIDOS POR EL PROYECTO (1,75 p.)	1,75
Formación técnica y experiencia de las personas que participan en el proyecto (se valorará mediante CV) (0,75 p.)	
Descripción de los RRHH implicados en el proyecto: funciones a desempeñar y dedicación (se valorará a partir de la descripción de las funciones del personal (1 p.)	

3.4. SOSTENIBILIDAD (PUNT. MÁX. 18,5 P)	18,5
3.4.1. SOSTENIBILIDAD INSTITUCIONAL ORGANIZATIVA Y POLÍTICA (5,50p)	5,5
3.4.1.1. Coordinación con administraciones públicas u otras organizaciones locales (2p.)	2
3.4.1.2 Sostenibilidad técnica, social y cultural del proyecto (3,5 p.)	3,5
3.4.2. TRANSFERENCIA Y SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA (4,5 p)	4,5
Acreditación documental de la propiedad de las infraestructuras, inmuebles, terrenos, equipamientos... una vez finalice el proyecto (2 p.)	
Aceptación y compromiso de la entidad socia local y autoridades con el mantenimiento del proyecto (2,50 p.)	
3.4.3. ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS. Grado de transversalización del enfoque (2,50 p)	2,5
3.4.4. ENFOQUE DE GÉNERO. Grado de incorporación del enfoque de género (reflejo en diagnóstico, resultados, actividades, indicadores y riesgos) (2,50 p)	2,5
3.4.5. ENFOQUE DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL (2,5 p.)	2,5
3.4.6. PROYECTO REDACTADO CON LENGUAJE INCLUSIVO (1 p.)	1
3.5. MECANISMOS DE EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN (punt. máx. 6 p.)	6
3.5.1. Relaciones, contratos y compromisos entre las partes del proyecto (2 p.)	2
3.5.2. Sistemas de coordinación y seguimiento (2 p.)	2
Protocolos e instrumentos para el seguimiento (1 p.)	
Participación de los beneficiarios/as en el seguimiento y evaluación del proyecto (1 p.)	
3.5.3. Sistemas de evaluación (2 p.)	2
Existe evaluación interna coherente a la dimensión del proyecto (1 p.)	
Está prevista evaluación externa final y se han reservado fondos para ello (1 p.)	
3.6. PRESUPUESTO (punt. máx. 8,50 p.)	8,5
3.6.1. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA. (4 p.)	4
3.6.1.1 Adecuación de la distribución presupuestaria (2 p.)	
3.6.1.2 Presupuesto desglosado por subpartida y detallado con fuentes de cálculo (2 p.)	
3.6.2. CÁLCULOS Y PREVISIONES (2 p.)	2
3.6.2.1 Aportación documental sobre los cálculos efectuados para la elaboración del presupuesto (fac. proforma) (1 p.)	
3.6.2.2 Previsiones y estudios de viabilidad económicos aportados (1 p.)	
3.6.3. ESTRUCTURA DE FINANCIACIÓN	2,5
3.6.3.1. Porcentaje de cofinanciación (1 p.)	
3.6.3.2. Corresponsabilidad financiera local, entidad solicitante y diversidad de la cofinanciación (1,5 p.)	
TOTAL PROYECTO	69

4. ALINEACIÓN CON EL PLAN MUNICIPAL DE COOPERACIÓN- PMC (punt.máx. 8 p)	
4.1. Inserción de estrategias de desarrollo de medio y largo plazo /Línea estratégica 1 del Plan Municipal (2 p.)	2
4.2. Continuidad y complementariedad (con otros proyectos, financiación anterior y/u otros instrumentos)/ Línea estratégica 1 del Plan Municipal (2 p.)	2
4.3. Participación de instituciones, colectivos y organizaciones de la ciudad/ Línea estratégica 2 del Plan Municipal (2 p.)	2
4.4. Mecanismos de difusión, comunicación y/o sensibilización previstos/ Línea est. 2 del Plan Municipal (2 puntos)	2
TOTAL ALINEACIÓN PMCID	8

5. PRESENTACIÓN ORDENADA DE LA DOCUMENTACIÓN (punt.máx. 2 p)	
5.1. Presentación adecuada, con claridad y sistemática de la documentación aportada	2
TOTAL PRESENTACIÓN	2
TOTAL PUNTUACIÓN	110

La Comisión Técnica, podrá proponer la desestimación de las solicitudes que hayan obtenido una puntuación suficiente de acuerdo a los criterios de valoración por insuficiencia de crédito disponible. Estas solicitudes pasarán a constituir una lista de reserva de conformidad con la relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la convocatoria para adquirir la condición de entidad beneficiaria, no puedan ser estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes.

Durante el proceso de valoración de las solicitudes, se podrá requerir a las entidades solicitantes la aclaración, verificación y/o ampliación de la información contenida en el proyecto, así como los informes técnicos que se estimen necesarios para la misma.

DECIMOCUARTA. COMISIONES, PUBLICACIÓN. PROPUESTA Y PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS

14.1 COMISIÓN TÉCNICA MUNICIPAL.

Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión Técnica Municipal formada por un mínimo de 3 y un máximo de 5 técnicas o técnicos dependientes del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, actuando como Secretaria o Secretario, una persona componente que será designada entre los mismos.

A estos efectos, la comisión Técnica Municipal contará con el asesoramiento de una entidad externa especializada, contratada a tal fin, que emitirá informe sobre las solicitudes presentadas conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la Convocatoria.

La instrucción del procedimiento corresponderá al servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración que tendrá las siguientes funciones: la recepción, clasificación y comprobación de la documentación establecida en la base reguladora 12; requerir la subsanación de la documentación si la solicitud presentada por la entidad interesada no reuniera los requisitos establecidos; petición de informes que se consideren precisos o preceptivos para resolver; verificación y emisión de informes sobre el cumplimiento de los requisitos impuestos, así como formular propuesta de resolución incorporando a la misma el resultado de la evaluación de la Comisión Técnica Municipal.

Será igualmente función de la Comisión Técnica la valoración, sin perjuicio de que pueda contar con el asesoramiento externo y los informes de una Entidad Externa Evaluadora encargada de la evaluación de estas solicitudes, conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la Convocatoria.

La propuesta de resolución formulada por la Comisión Técnica Municipal podrá contemplar la concesión de subvenciones condicionadas a la adecuación y/o reformulación del proyecto de acuerdo al resultado de proceso de evaluación ex ante. La entidad quedará obligada a

presentar la documentación pertinente en el plazo fijado para ello en la resolución correspondiente que en caso de incumplimiento supondrá la denegación de la subvención.

14.2 ENTIDAD EXTERNA EVALUADORA

La función de la Entidad Externa Evaluadora consistirá en el asesoramiento a la Comisión Técnica Municipal para la valoración de los proyectos presentados por las Organizaciones, con arreglo al diseño y la calidad en la formulación de las intervenciones a realizar, la coherencia en las acciones planteadas y la documentación que avale las actuaciones que se pretendan realizar y de conformidad con los criterios y procedimientos establecidos en la base 13.

La Entidad Externa Evaluadora aportará a la Comisión Técnica Municipal un informe no vinculante de la evaluación de cada uno de los proyectos objeto de valoración en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicho informe deberá ser validado y conformado por la Comisión Técnica Municipal.

En el caso de que la Comisión Técnica no estuviera de acuerdo con alguna de las valoraciones efectuadas, podrá proponer una revisión de las mismas conjuntamente con la Entidad Externa Evaluadora, sin menoscabo de que en todo caso, prevalecerá la decisión de la Comisión Técnica Municipal.

Las reuniones entre la Comisión Técnica Municipal y la Entidad Externa Evaluadora, tendrán lugar a solicitud de cualquiera de las partes en lo relativo a la valoración de los proyectos.

Cualquier participante en la valoración, deberá abstenerse en los casos en los que mantenga algún tipo de vínculo con la entidad solicitante.

Conformado el informe de la Entidad Externa Evaluadora por parte de la Comisión Técnica Municipal, se procederá de oficio a la comprobación de los requisitos establecidos en el apartado H de la Base 9.

14.3 ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:

La resolución de la Convocatoria es competencia de la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía. Dicha resolución de concesión, tendrá el contenido previsto en el artículo 25 de la LGS, artículo 63.2 y 3 del Reglamento de la LGS, así como lo establecido en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del *Ajuntament de València* y sus Organismos Públicos

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor, o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

14.4. PUBLICIDAD:

El acuerdo de resolución de la Convocatoria se publicará en la BDNS, y en el Tablón de Edictos Electrónico de la página Web del *Ajuntament de València*, notificándose a las personas interesadas de acuerdo a lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de conformidad con Art. 26 de la Ley General de Subvenciones.

De las subvenciones concedidas se dará publicidad en los términos del art. 18 de la Ley General de Subvenciones y art. 30 del Reglamento de Subvenciones.

14.5. RECURSOS:

Los acuerdos que se dicten al amparo de la Convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de Edictos Electrónico, ante el órgano administrativo que dictó la resolución recurrida.

Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse, frente al acto presunto, idéntico recurso en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que hubiese finalizado el plazo para dictar y publicar la resolución expresa. Todo ello, sin perjuicio de que en ambos supuestos la entidad pueda interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

DECIMOQUINTA. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la entidad beneficiaria sin previo requerimiento de la administración. Dicha devolución se efectuará mediante ingreso o transferencia a la cuenta bancaria que, a tal efecto disponga el *Ajuntament de València*. Cuando se produzca la devolución voluntaria el *Ajuntament de València* calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el Artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva.

DECIMOSEXTA. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES APROBADAS

16.1. PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS

Modalidad I Anual

El periodo de ejecución de las subvenciones concedidas por el *Ajuntament de València* al proyecto tendrá una duración máxima de 12 meses y deberá estar comprendido entre el 1 de enero del 2023 y los 14 meses posteriores a la percepción de los fondos.

Modalidad II Bienal

El período de ejecución de las subvenciones concedidas por el *Ajuntament de València* a los proyectos bienales tendrá una duración máxima de 12 meses para cada anualidad. La ejecución de la primera anualidad deberá estar comprendida entre el 1 de enero del 2023 y los 14 meses posteriores a la percepción de los fondos.

Los plazos de ejecución de la segunda anualidad se establecerán en función de la ejecución efectiva de la primera anualidad –con las posibles prórrogas que pudieran ser concedidas, en su caso- y del libramiento por parte del Ajuntament del pago anticipado del 75% de la segunda anualidad. En cualquier caso, el periodo de ejecución de la segunda anualidad no podrá ser superior a los 14 meses posteriores a la percepción de los fondos.

16.2. INICIO

Las Entidades beneficiarias podrán iniciar las actividades con anterioridad a la fecha de cobro del primer desembolso de la subvención, o bien iniciarlas una vez percibida ésta.

La fecha máxima para iniciar las actividades será de dos meses contados desde la fecha de cobro del primer pago anticipado de la subvención.

En el caso de los proyectos bienales la fecha de inicio de ejecución de la segunda anualidad podrá estar comprendida entre la fecha efectiva de finalización de la primera anualidad y los dos meses posteriores a la percepción del primer pago anticipado de la segunda anualidad.

En el caso de no iniciar la ejecución del proyecto en el plazo señalado, las Entidades subvencionadas quedarán obligadas a reintegrar los fondos percibidos.

En caso de producirse situaciones excepcionales debidamente acreditadas, tales como desastres naturales, enfrentamientos armados o crisis humanitarias, que dificulten o incluso imposibiliten iniciar la ejecución en el plazo señalado podrá concederse, de forma excepcional, una ampliación en dicho plazo.

16.3. COMUNICACIÓN DEL INICIO DE LAS ACTIVIDADES

Las Entidades beneficiarias de la subvención quedan obligadas a comunicar por escrito la fecha de inicio de las actividades (Modelo Comunicación Inicio) en el plazo máximo de dos meses contados desde la fecha de cobro del anticipo del 75% de la subvención concedida. Dicha comunicación se presentará por Sede Electrónica.

A las Entidades que no comuniquen el inicio de actividad en el plazo establecido, se les requerirá, mediante notificación certificada para el cumplimiento de sus obligaciones. Las Entidades dispondrán de un plazo máximo de 10 días a contar desde la recepción de la notificación para subsanar el incumplimiento apercibiéndoseles de que transcurrido dicho plazo, se procederá a la apertura de expediente de reintegro de la subvención otorgada.

La fecha de inicio comunicada, será la que surta efectos para la admisión de los informes de seguimiento, justificación final y de la imputación de los gastos justificativos.

En los proyectos bienales las entidades vendrán obligadas a comunicar las fechas de inicio de cada anualidad de forma separada de acuerdo a lo estipulado en este punto y en la base 16.2.

16.4. SEGUIMIENTO

El personal técnico municipal mantendrá contactos periódicos con la Entidad subvencionada, comprometiéndose ésta a facilitar al *Ajuntament de València* la información y documentación que se les solicite, así como los contactos necesarios con la organización que ejecuta el

proyecto en el país de destino, de modo que favorezca y facilite, en su caso, el seguimiento de dichas acciones sobre el terreno.

Informes de seguimiento

Las entidades subvencionadas ~~en la Modalidad Biental~~ únicamente entregarán informes de seguimiento (Modelo Seguimiento Técnico y Económico) cuando se supere en más de 3 meses el plazo máximo de ejecución, fijado en 12 meses en la modalidad anual; en las subvenciones bienales se aplicará el mismo criterio a cada una de las anualidades que conformen la subvención y cuyo plazo máximo de ejecución por anualidad es también de 12 meses. Los informes de seguimiento incluirán los siguientes apartados:

- Cuadro de nivel de ejecución del proyecto, en los correspondientes modelos y conformados por la presidencia de la Entidad y por la dirección del proyecto.
- Cuadro de nivel de ejecución de gastos ejecutados e ingresos recibidos, conforme a las instrucciones de justificación y conformado por la presidencia o la tesorería de la entidad y por la dirección del proyecto

Dicho informe deberá presentarse en el plazo máximo de 1 mes a contar desde el vencimiento del plazo de presentación del informe de seguimiento.

A las Entidades que no comuniquen el seguimiento del proyecto, en el plazo establecido, se les requerirá, mediante notificación certificada para el cumplimiento de sus obligaciones. Las Entidades dispondrán de un plazo máximo de 20 días a contar desde la recepción de la notificación para subsanar el incumplimiento apercibiéndoseles de que transcurrido dicho plazo, se procederá a la apertura de expediente de reintegro de la subvención otorgada, por incumplimiento de las estipulaciones establecidas en la convocatoria.

16.5. MODIFICACIONES DE LOS PROYECTOS: REFORMULACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA.

De conformidad con el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por reformulación, la adecuación del proyecto presentado, con sus circunstancias y condiciones concretas.

Únicamente las modificaciones que impliquen una minoración del presupuesto subvencionado por el *Ajuntament de València*, así como las que deban realizarse para ajustar el presupuesto solicitado a la subvención concedida deberán aprobarse por el órgano que otorgó la subvención (Junta de Gobierno Local).

Cualquier modificación sustancial del proyecto habrá de ser solicitada con carácter previo a su realización por sede electrónica al Ajuntament de València, dirigida al Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, quien deberá expresamente autorizarla.

Las solicitudes de modificación sustancial han de estar motivadas, especificando las repercusiones presupuestarias y del cronograma que implican. La Junta de Gobierno Local delega en la delegación del área de Cooperación al Desarrollo y Migración la autorización de estas modificaciones.

Supuestos en los que se deberá presentar Reformulación:

1. Proyectos cuyo presupuesto total sufra modificación, bien por incremento o reducción, superior al 15 %.
2. Se considerarán **modificaciones sustanciales** las siguientes:
 - Cambios en los objetivos generales y/o específicos.
 - Cualquier modificación en cualquiera de las partidas presupuestarias que suponga una variación, al alza o a la baja del 25 por ciento o más dentro de la propia partida y que además suponga un 7 por ciento o más sobre el total del importe de la subvención, se tratará como una modificación sustancial del presupuesto (las variaciones presupuestarias entre partidas no podrán afectar a los costes indirectos).
 - Cambio de entidad socia local o contraparte extranjera.
 - Cambio de población protagonista del proyecto.
 - Cambio de localización del proyecto.
 - Cambios que supongan una ampliación en más de 3 meses respecto al periodo de ejecución del proyecto.

En el caso de que la Entidad necesite realizar una modificación sustancial del proyecto, ésta deberá solicitarse por sede electrónica previamente a su aplicación y en cualquier caso, un mes antes de la finalización del proyecto. La reformulación técnica y económica de los proyectos requerirá, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, informe técnico favorable del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, y aprobación por la delegación del Área Cooperación al Desarrollo y Migración.

No se aprobarán en ningún caso modificaciones de los proyectos subvencionados que, de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención por el Ajuntament de València, habrían supuesto la denegación de la subvención.

No se aprobarán modificaciones sustanciales de forma retroactiva, debiendo ser comunicadas y aprobadas por el órgano competente con carácter previo a su realización.

No se aceptarán modificaciones que supongan un incremento en porcentaje o cifras absolutas de los costes indirectos inicialmente subvencionados.

No se aceptarán modificaciones, en el caso de los proyectos bienales, que impliquen el traspaso de recursos económicos subvencionados de una anualidad a otra. Las modificaciones entre partidas se considerarán dentro de cada anualidad y no sobre la totalidad de la subvención concedida.

Únicamente se podrán aceptar modificaciones económicas y/o técnicas que pudieran implicar una alteración de la puntuación obtenida en la fase de evaluación ex ante, según los criterios para el otorgamiento de la subvención recogidos en la BASE UNDÉCIMA, cuando excepcionalmente se produzcan situaciones que queden debidamente acreditadas por la Entidad.

En aquel caso en que el proyecto sufra una modificación no sustancial, se aportará informe justificativo detallando las causas que lo motivan, en el momento de presentar la justificación final.

Cuando la modificación no sustancial afecte a la ampliación de plazo de ejecución por un periodo inferior a 3 meses, ésta deberá comunicarse por sede electrónica al Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución del proyecto.

En los proyectos bienales se aplicará lo descrito en esta base para cada anualidad, ejecutándose y gestionándose cada una de ellas como un proyecto individualizado a la hora de solicitud de modificaciones del proyecto.

Modificación del presupuesto solicitado por minoración de la subvención

Cuando la subvención concedida por el Ajuntament de València sea inferior a la solicitada, la entidad solicitante deberá presentar una modificación presupuestaria ajustada a la subvención concedida por el Ajuntament, aportando para ello los documentos DT_2 y DT_4 establecidos en la presente convocatoria.

En el caso de que la reducción de la subvención sea superior al 10% de la cantidad solicitada, la reformulación deberá contener junto a los documentos DT_2 y DT_4 el modelo de reformulación técnica de proyectos.

La reformulación por minoración de la subvención deberá presentarse en el plazo máximo de 20 días a partir de la notificación del acuerdo de concesión de la subvención.

16.6. JUSTIFICACIÓN

La justificación de los proyectos subvencionados deberá realizarse conforme a lo establecido en este punto.

16.6.1. Plazo

Las Entidades que hubieren resultado beneficiarias de las subvenciones dispondrán, para la justificación de las mismas, de un plazo máximo de 3 meses contados desde la finalización del proyecto.

En el caso de que los informes de justificación final incorporen informe de auditora/auditor de cuentas y/o de evaluación técnica, este plazo se ampliará a seis meses, para permitir su presentación conjunta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.1 del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional.

Las entidades beneficiarias que hayan optado por la justificación mediante auditoría o que incluyan informes de evaluación final del proyecto deberán comunicar esta situación al Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración mediante sede electrónica con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución del proyecto.

La justificación de la subvención se presentará por Sede Electrónica y se adjuntará copias escaneadas de las facturas originales donde conste en el sello con el importe imputado al *Ajuntament de València* y se presentarán los anexos de justificación técnica y económica.

En los proyectos bienales los plazos de justificación se aplicarán para cada una de las anualidades de forma individualizada equiparándose cada anualidad a lo establecido para los proyectos anuales.

16.6.2. Justificación Técnica

La Entidad beneficiaria queda obligada a presentar un Informe Técnico Final completo y detallado de la realización del proyecto en el correspondiente modelo de Justificación Técnica Final a disposición de aquellas entidades beneficiarias de la subvención, acompañado de documentación gráfica del proyecto en soporte informático (en el caso de ser presentada por Registro General de entrada).

Dicho informe deberá incluir obligatoriamente información sobre:

- Fechas reales de inicio y finalización.
- Nivel de consecución de los objetivos previstos.
- Análisis de los resultados reales en relación a los previstos en la solicitud.
- Actividades realizadas, tanto las inicialmente previstas como no previstas.
- Justificación de las desviaciones producidas en la ejecución del proyecto respecto a las actividades previstas, en su caso.
- Variaciones finales en los recursos humanos y materiales previstos y sus causas.
- Valoración general sobre la ejecución del proyecto.
- Se incorporará un documento, facilitado por el Ajuntament de València, sobre Indicadores de Rendición de Cuentas en base a los resultados vinculados a intervenciones de AOD que permitan hacer viable una rendición de cuentas agregada por parte de las partes actoras de la Cooperación Española a nivel estatal.

Optativamente podrá aportar cualquier evaluación o documentación propia que considere significativa para la mejor comprensión del proyecto ejecutado.

Las fuentes de verificación aportadas así como la relación de todos los materiales producidos durante la ejecución del proyecto deberán ir acompañados de un índice ordenado de los archivos presentados.

En los proyectos bienales lo descrito en este apartado de justificación técnica se aplicará para cada una de las anualidades de forma individualizada equiparándose cada anualidad a lo establecido para los proyectos anuales.

16.6.3. Justificación Económica:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se realizará en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS y sus Reglamentos.

Las entidades podrán justificar las subvenciones recibidas de acuerdo con alguna de estas modalidades de justificación, que serán de aplicación de acuerdo con los siguientes criterios:

- Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto: esta modalidad de justificación podrá ser utilizada con carácter general.
- Cuenta justificativa con informe de auditora/auditor de cuentas: recomendada en las subvenciones concedidas por un importe igual o superior a 50.000,-€.
- Cuenta justificativa simplificada: cuando la subvención concedida sea inferior a 50.000,- €, las entidades podrán optar por esta modalidad de justificación económica.
- Justificación de las Entidades u Organizaciones Internacionales de derecho público creadas por tratado o acuerdo internacional.

Igualmente podrá aceptar justificación de los gastos ajustados a las normas de las Administraciones de otros países u Organizaciones internacionales, en los términos que recoge el art. 18.1.a) del Real Decreto 794/2010. Y, en concreto, atendiendo a la normativa general sobre contabilidad de las Naciones Unidas y al funcionamiento establecido para sus distintas agencias y organismos, a todas ellas, a través de las organizaciones que los representan.

En los proyectos bienales lo descrito en este apartado de justificación económica se aplicará para cada una de las anualidades de forma individualizada equiparándose cada anualidad a lo establecido para los proyectos anuales.

16.6.3.1. Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

La justificación económica del proyecto subvencionado se realizará mediante facturas u otros documentos equivalentes en los que haya habido un pago real por contraprestación de bienes o servicios y se acompañará de informe económico referido a la ejecución de la totalidad del proyecto en el momento de presentarla, en el correspondiente modelo de Justificación Económica Final, a disposición de aquellas entidades beneficiarias de la subvención mediante la presentación de:

Relación clasificada de los gastos, con identificación del comprador, identificación del prestador, el número de factura, su importe, fecha y lugar de emisión. En el caso de gastos realizados en monedas diferentes al euro, deberá aparecer el valor en la moneda local y su contravalor en euros. Las entidades beneficiarias, a fin de simplificar las justificaciones, podrán justificar el cambio de moneda de euros a la moneda local en una sola operación por el monto total de la subvención concedida, pudiendo así justificar un único cambio oficial de monedas.

Esto deberá acreditarse mediante la presentación de un documento que especifique el tipo de cambio vigente en el día del traspaso a la entidad social local.

Cuando la entidad beneficiaria sea española o con capacidad de obrar en España, la documentación requerida durante el seguimiento y posterior justificación de la subvención o ayuda, podrá ser sustituida con carácter provisional por copia simple o digitalizada, diligenciada por el responsable de la entidad o persona que el mismo designe al efecto, en la que se declare responsablemente la correspondencia de los mismos con los documentos originales (art. 32 RD794/2010)

Se acompañará asimismo declaración responsable en la que se indique el lugar de depósito de dichos originales así como el compromiso de presentar dichos originales o sus copias debidamente compulsadas cuando sean requeridos por el órgano gestor de la subvención o ayuda.

En el caso de que, por especiales dificultades acreditables del país de ejecución del proyecto, no se puedan presentar las facturas originales, podrá admitirse recibí en el que conste el servicio efectuado, firma e identificación, mediante pasaporte o documento acreditativo, de la persona que recibe el pago, informe sobre las circunstancias del caso y declaración jurada de la persona responsable del proyecto sobre la imposibilidad de emisión de factura, así como firma e identificación de varias testigos/os.

Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos al proyecto subvencionado.

Justificación efectiva del pago:

En cuanto a la justificación del pago efectivo de los gastos, se realizará mediante cualquier documento con validez jurídica en el ámbito mercantil, por ejemplo copias de transferencias bancarias, cheques, etc.

Si de las actuaciones de supervisión y control se infiriese la inexactitud de las justificaciones e informes financieros presentados por la entidad solicitante, el *Ajuntament de València* podrá iniciar procedimiento de reintegro total o parcial.

A las Entidades que no justifiquen en plazo y forma la subvención otorgada por el *Ajuntament de València*, se les requerirá, para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada la justificación. El transcurso de este plazo sin que se haya presentado la justificación, llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS, sin que la presentación de la justificación en este plazo adicional exima a la entidad beneficiaria de las sanciones que correspondan.

Esta premisa se aplicará igualmente, a las Entidades que habiendo justificado en el plazo establecido, no subsanen la falta de documentación que se le haya requerido, en lo referente a facturas u otros documentos exigibles.

Sin perjuicio de lo anteriormente expresado, se estará a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones que establece que cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

16.6.3.2. Cuenta justificativa con informe de auditora/auditor de cuentas.

1. La cuenta justificativa con aportación de informe de auditor/a, comprenderá como mínimo, además de la memoria técnica (informe técnico final), el cuadro comparativo del presupuesto por partidas, aprobado y ejecutado, y el informe del auditor/a, no siendo necesaria en este caso la posterior presentación de facturas y recibos, salvo previsiones al respecto en cuanto al ejercicio de funciones de comprobación y control financiero de los órganos competentes.

2. El informe deberá estar realizado por una auditor/a de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, no siendo necesario que este informe sea realizado por el mismo auditor/a que, en su caso, realice la auditoría de las cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

3. En caso de que el informe sobre la cuenta justificativa por parte de un auditor/a de cuentas se produzca en el extranjero, podrá ser realizada por auditoras/es ejercientes en el país donde deba llevarse a cabo, siempre que en dicho país exista un régimen de habilitación para el ejercicio de la actividad de auditoría de cuentas. De no existir un sistema de habilitación para el ejercicio de la actividad de auditoría de cuentas en el citado país, el informe previsto en este artículo podrá realizarse por un auditor/a establecido en el mismo, siempre que su designación la lleve a cabo el órgano concedente, o sea ratificada por éste a propuesta de la entidad beneficiaria, con arreglo a unos criterios técnicos que garanticen la adecuada calidad.

4. El auditor/a de cuentas realizará el informe sobre la cuenta justificativa de acuerdo a lo establecido en la Orden aprobada en desarrollo de la previsión contenida en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, con las siguientes particularidades:

a) Para el estudio y revisión de la documentación justificativa, los/as auditores/as podrán utilizar técnicas de muestreo de acuerdo con las prácticas habituales generalmente aceptadas en la auditoría de cuentas.

b) En el caso de que la actividad subvencionada haya sido ejecutada en todo o en parte por una entidad socia local o contraparte extranjera, no será exigible que los documentos justificativos del gasto de la subvención hayan sido reflejados en los registros contables de la entidad beneficiaria, en cuyo caso el alcance de la revisión del auditor/a se extenderá a las cuentas de la entidad socia local o contraparte.

5. En el caso de que se requieran actuaciones posteriores de comprobación por parte del órgano gestor, éstas podrán realizarse en el lugar donde se encuentre archivada la documentación justificativa del gasto. En caso de que esto no sea posible y se requiera a la entidad beneficiaria para que presente dicha documentación y ésta se encontrara depositada en las oficinas de su organización socia local o contraparte, se le deberá otorgar un plazo de

tiempo suficiente para recabarla, plazo que será establecido de oficio o a instancia de la entidad interesada por el órgano concedente.

6. En cualquier caso, el plazo máximo de revisión por parte del órgano gestor terminará cuatro años después de la presentación del informe final que incluía la cuenta justificativa con informe de auditor/a. El cómputo de este plazo se interrumpirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 38/2003.

7. Las entidades que opten por esta modalidad de justificación, deberán comunicarlo al Ajuntament de València por sede electrónica, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto.

16.6.3.3. Cuenta justificativa simplificada

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y de las fechas de emisión y de pago.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, comprobará una muestra de justificantes de gasto que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. El volumen de elementos a comprobar respetará los límites que a continuación se indican:

- a) Se comprobarán todos los justificantes que superen individualmente el 25 por 100 del importe de la subvención concedida.
- b) Del resto de los justificantes se comprobará una muestra de elementos que al menos suponga el siguiente porcentaje respecto del número de elementos:
 - Si el número de justificantes fuera inferior o igual a diez: 100%.
 - Si el número de justificantes fuera superior a diez e inferior o igual a veinte: 70%.
 - Si el número de justificantes fuera superior a veinte e inferior o igual a cincuenta: 40%.
 - Si el número de justificantes fuera superior a cincuenta e inferior o igual a cien: 30%.
 - Si el número de justificantes fuera superior a 100: 20%.

Para garantizar la aleatoriedad en la selección de la muestra se seguirá el siguiente procedimiento de selección:

- a) Se determinará el número de facturas, excluyendo aquellas que por razón de su importe vayan a ser objeto de comprobación.

- b) Se numerarán los justificantes conforme al orden de la relación clasificada de gastos aportada por la entidad beneficiaria en la cuenta justificativa.
- c) Se determinará el volumen de justificantes que conformarán la muestra a seleccionar, de conformidad con lo establecido en la respectiva convocatoria.

16.6.3.4. Justificación de las Entidades u Organizaciones Internacionales de derecho público creadas por tratado o acuerdo internacional.

A los organismos internacionales de Naciones Unidas, se les exigirán el documento justificativo único por el coste total del proyecto y, en todo caso, los documentos que se indican a continuación:

- Memoria detallada de la ejecución del proyecto, suscrita por la entidad beneficiaria y, si procede, de la representación legal de la Municipalidad destinataria.
- Remittance Advice: Documento justificativo de la transferencia de fondos desde el Comité Español, con indicación expresa del donante, la cantidad, y el proyecto al que se destinan los fondos, conforme al funcionamiento establecido por los Estados parte para las distintas Agencias de Naciones Unidas.
- Relación de gastos efectuados con cargo a la subvención.
- Certificado de la entidad perceptora acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que han financiado actividades objeto del proyecto, así como de otros ingresos o recursos.

16.6.4 Ampliación del plazo de justificación

Si por cualquier circunstancia excepcional no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, la ONG deberá solicitar, previo a la finalización del plazo una ampliación que no exceda de la mitad del mismo. En el escrito de solicitud deberán motivarse y acreditarse las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención.

El *Ajuntament de València* podrá concederla si la considera conveniente para el interés público y no se perjudiquen derechos de terceros mediante informe técnico favorable del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, y aprobación por la delegación del Área de Cooperación al Desarrollo y Migración.

La Junta de Gobierno Local delega en la delegación del área de Cooperación al Desarrollo y Migración la autorización de estas modificaciones.

En los proyectos bienales lo descrito en este apartado respecto a la ampliación de plazo de justificación se aplicará para cada una de las anualidades de forma individualizada equiparándose cada anualidad a lo establecido para los proyectos anuales.

DECIMOSÉPTIMA. PUBLICIDAD DE LA COFINANCIACIÓN

Las Entidades beneficiarias, sin perjuicio de su deber de difundir el carácter público de la financiación de sus programas, deberán dar publicidad a las subvenciones en los términos y

condiciones establecidos en la legislación estatal y autonómica de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno. En el caso de que las Entidades sin ánimo de lucro hagan uso de la previsión contenida en el art. 5.4 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

Tras la ejecución de los proyectos subvencionados, las entidades responsables de éstos, deberán presentar al *Ajuntament de València* material gráfico y/o audiovisual que pueda ilustrar la evolución de la ejecución de cada proyecto y el resultado final del mismo. Este material pasará a formar parte de un fondo documental municipal, gestionado por el *Ajuntament de València*, y que servirá como material expositivo para la visibilización de los proyectos de cooperación ejecutados con financiación municipal en cada Convocatoria de subvenciones.

La documentación gráfica de los proyectos presentada en el momento de la Convocatoria, así como la que se aporte con posterioridad a instancias de los servicios municipales o acompañando a informes de seguimiento, memorias, etc...; no será susceptible de recuperación por parte de la Entidad solicitante y se entenderá cedida gratuitamente al *Ajuntament de València* para el uso que estime conveniente.

El Ayuntamiento de València queda eximido de cualquier responsabilidad relacionada con la propiedad intelectual, derechos de imagen, protección de datos personales o cualquier otra normativa que regule algún tipo de derecho u obligación en relación al uso de la información facilitada por las personas participantes en la convocatoria.

El proyecto debe quedar suficientemente identificado sobre el terreno, indicando la fuente de financiación y el monto subvencionado por el *Ajuntament de València*.

DECIMOCTAVA. SUPERVISIÓN Y CONTROL FINANCIERO DE LOS PROYECTOS

Independientemente de la justificación documental de la subvención concedida, el *Ajuntament de València* podrá realizar durante los 4 años siguientes a la presentación de ésta, un control financiero de la totalidad del proyecto que podrá abarcar el examen de los registros contables, operaciones individualizadas, comprobación de aspectos parciales de los actos relacionados con las subvenciones concedidas o cualquier otra que resulte necesaria en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

Los términos de referencia generales para realizarla quedan reflejados en las instrucciones de justificación que se aprueban en esta convocatoria.

De acuerdo al artículo 34 del RD794/2010, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, el plazo para la subsanación de defectos de las justificaciones parciales o totales y para aportación de la documentación complementaria requerida por el órgano que haya efectuado la revisión, será de cuarenta y cinco días hábiles. En aquellas Administraciones Públicas en que estén habilitados medios electrónicos, informáticos o telemáticos, se podrá aportar la documentación por medio de los mismos.

DECIMONOVENA. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Una vez efectuada la comprobación por el servicio, previa audiencia de la entidad beneficiaria, y emitido el preceptivo informe de la IGAV, declarará la pérdida del derecho al cobro de la subvención –y, en su caso, el reintegro de las cantidades pagadas- si el referido informe constata la concurrencia de alguno de los supuestos de incumplimiento siguientes:

- a) La obtención de subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubiesen impedido.
- b) El incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente
- d) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o de control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- e) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como los compromisos por éstos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- f) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de publicidad y difusión en la documentación y propaganda de que la actividad se halla subvencionada por este Ajuntament, en los casos en que se hubiese impuesto dicha condición.

La declaración de la pérdida del derecho al cobro conllevará la exigencia del reintegro de lo percibido en los términos regulados en el Capítulo VI de la Ordenanza General de Subvenciones del *Ajuntament de València* y sus Organismos Públicos.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resultan exigibles.

VIGÉSIMA. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SUBVENCIONES

20.1. Infracciones.

Constituyen infracciones y sanciones administrativas las previstas en el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones o norma que le suceda.

22.1.1 Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular, las siguientes conductas:

- a) La presentación fuera de plazo de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- b) La presentación de la justificación inexacta o incompleta.
- c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.
- d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular tal y como establece el artículo 56 de la LGS.
- e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.
- f) El incumplimiento por parte de la entidad de las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la LGS que no se prevean de forma expresa en el resto de apartados de este artículo.
- g) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero por parte del *Ajuntament de València*.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando la persona responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones del personal funcionario del Ajuntament.

20.1.2. Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

- a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al *Ajuntament de València*, la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo d) del apartado 1 del artículo 14 de la LGS.
- b) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.
- c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.
- d) La obtención de la condición de entidad falseando los requisitos requeridos en la convocatoria u ocultando los que la hubiesen impedido.
- e) El incumplimiento por parte de la entidad de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.

- f) La falta de suministro de información por parte de las administraciones, organismos y demás entidades obligados a suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

20.1.3. Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

- a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.
- b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.
- c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control previstas, respectivamente, en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 14 y en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de la LGS, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, o el cumplimiento de la finalidad y de la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administración.
- d) La falta de entrega, por parte de la Entidad, a las personas beneficiarias de los fondos recibidos, de acuerdo con los criterios previstos en la convocatoria.
- e) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

20.2. Sanciones.

Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II del Título IV de la LGS.

1- Sanciones por infracciones leves:

Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 200€

2- Sanciones por infracciones graves:

Las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

Además podrán sancionarse con la pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.

3- Sanciones por infracciones muy graves

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

Además podrán sancionarse con la pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.

20.3. Responsabilidades

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones o norma que le suceda.

La aceptación de la subvención por parte de las entidades beneficiarias implica la aceptación de las normas fijadas en la convocatoria de subvenciones y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma.

ANEXOS

